

LA DOCUMENTACION EN EL CAMPO DE LA INFORMATICA JURIDICA Y DEL DERECHO DE LA INFORMATICA Y LA BIBLIOGRAFIA INTERNACIONAL SOBRE INFORMATICA Y DERECHO

Por ELIO FAMELI, ROBERTA NANNUCCI y ROSA MARIA DI
GIORGIO

Instituto para la Documentación Jurídica del CNR
Florencia

RESUMEN

La gran evolución experimentada en estos años por los estudios de informática jurídica ha conferido una creciente autonomía a esta disciplina, mientras que los problemas jurídicos que las nuevas tecnologías originan se presentan cada vez de manera más articulada y compleja. La importancia de la documentación en estos sectores ha adoptado, en consecuencia, características de gran relieve. Se proporciona una descripción general de los problemas inherentes a la confección de la *Bibliografía internacional sobre informática y derecho*, con intención no sólo de comunicar una experiencia en el campo de la documentación, sino, sobre todo, de llamar la atención sobre las dificultades con que se tropieza al acometer una empresa bibliográfica relativa a una disciplina nueva y de contornos todavía sin definición neta, utilizando los recursos tecnológicos más avanzados.

1. La documentación en el campo de la informática jurídica y del derecho de la informática

1. LA DELIMITACIÓN DEL CAMPO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS: PROBLEMAS DE DEFINICIÓN Y DE MÉTODO

1.1 *Problemas objetivos*

En el curso de su existencia, desde hace más de treinta años, la informática jurídica se ha ido desarrollando con velocidad sorprendente, involucrando aspectos y sectores del derecho a los que sólo hasta hace pocos años hubiera sido imprevisible la extensión de las nuevas tecnologías. Estos dos aspectos —el rápido y continuo progreso de la disciplina y su incidencia cada vez más extensa y profunda— constituyen, sin embargo, la base de desorientaciones e incertidumbres que, si por una parte todavía hoy impiden la construcción de un cuadro sistemático y exhaustivo de la materia, por otra confirman el estado de provisionalidad que muchas investigaciones atraviesan.

Sobre todo, al aparecer la informática jurídica como disciplina autónoma, la solución de los problemas jurídicos concretos constituyó el objetivo principal de la investigación: investigadores solitarios (o grupos de investigación) trabajaban en la realización de proyectos particulares, a menudo sometidos a las exigencias de categorías de profesionales del derecho o de sectores de la Administración pública. La falta de coordinación entre las distintas iniciativas y la gran fragmentación existente entre las realizaciones prácticas, por lo menos en algunos aspectos, podrían considerarse a la vez síntoma y causa de una insuficiente documentación, con la inevitable consecuencia de la inútil multiplicación de costosos esfuerzos y con el grave riesgo de una involución en la investigación misma (1).

Si este inconveniente se ha podido remediar gradualmente, sobre todo con la creación de centros de estudio especializados en la materia y con la puesta en marcha de programas nacionales e internacionales de coordinación, debe reconocerse, sin embargo, la total dependencia de las investigaciones y de las aplicaciones de la informática jurídica de los niveles de desarrollo de la tecnología, entendida en sentido estricto o con relación al empleo de metodologías distintas e interrelacionadas.

(1) Para consideraciones análogas sobre esta fase de la evolución de la informática jurídica y, paralelamente, de las bibliografías sobre la materia, véase M. G. LOSANO: *Juscibernética, máquinas y modelos cibernéticos del derecho*. Turín, Einaudi, 1969, pp. 27-31.

El desarrollo en esta dirección actualmente no se verifica ya en espacios de tiempo que permitan una asimilación gradual y completa de los nuevos conocimientos y de sus implicaciones; al contrario, la cantidad y la especificidad de las naciones a asumir y valorar durante el tiempo de vida de una nueva tecnología son tan importantes que el propio jurista informático (por muy atento que esté al progreso de los avances científicos y a sus potenciales aplicaciones) permanece a menudo desorientado, cuando no se ve prácticamente obligado a reafirmarse en posiciones superadas.

El ritmo extremadamente acelerado de la evolución tecnológica produce, a su vez, un proceso en cadena de creación de competencias cada vez más especializadas en las que los conocimientos se compartimentan de forma exhaustiva, evidenciando la necesidad de una síntesis armoniosa y fecunda. Bajo este aspecto, la informática jurídica se presenta —no sólo a los ojos del profano, sino también para el experto— como un sector del conocimiento en continua evolución y creciente especialización y por ello mismo con problemas de definición de fronteras en gran parte todavía por afrontar. A este respecto será suficiente conque se sucedan las «generaciones» de los ordenadores electrónicos y al determinante desarrollo del *software*; por otro, a la profundización de los conocimientos que las nuevas tecnologías han permitido en los más variados sectores de aplicación, hasta la aparición de verdaderas disciplinas autónomas, a su vez imbricadas en una red de interferencias e interrelaciones, seguramente de nada fácil manejo (así ha ocurrido, por ejemplo, con la robótica, la inteligencia artificial y la automática).

Junto al fenómeno señalado, aparece en algunos aspectos todavía más evidentes y de graves consecuencias el de las múltiples y a menudo no definidas relaciones que la informática jurídica presenta con numerosas disciplinas, entre las cuales algunas son recientes —como la cibernética y la ciencia de la información— y muchas otras bastante más afirmadas en el tiempo y consolidadas al cabo de siglos de tradición cultural— como la filosofía y la lógica. Sobre las primeras no existen tratados que recojan unitariamente y de forma clara y precisa los principios fundamentales que las caracterizan, por lo que resulta prácticamente imposible tener una exacta valoración de los criterios que presiden su propio desarrollo en los distintos campos de aplicación. De las segundas, la revolución tecnológica actual —en particular, la influencia del computador electrónico en su dimensión más amplia de elemento catalizador de amplias investigaciones interdisciplinares— ha

utilizado en parte sus análisis y sus métodos y en parte ha trastocado sus esquemas y estructuras. Las nuevas disciplinas que han aparecido a partir de la informática general han producido ya importantes y tangibles resultados en las más diversas aplicaciones, pero si apenas nos detenemos a considerar las metodologías elaboradas por ellas y la misma mentalidad con que plantean y resuelven los problemas respectivos, advertimos rápidamente la influencia cada vez mayor que están destinadas a tener, no sólo sobre otras disciplinas no estrictamente técnicas, sino más ampliamente sobre los procesos cognoscitivos y la actividad del hombre.

De la complejidad de la relación entre la informática y las disciplinas tradicionales puede aquí solamente señalarse la multiplicidad y variedad de los niveles sobre los que la misma se verifica en un intercambio de adquisiciones, técnicas y métodos que no permite reducir la aportación de la informática a un papel meramente instrumental.

Evolución y ampliación de la informática jurídica, fragmentación y falta de coordinación de las investigaciones en este campo, sustancial dependencia de elaboraciones teóricas y realizaciones prácticas, de la situación de desarrollo tecnológico, progresiva y rápida especialización en el interior de la informática general hasta la configuración de algunos sectores de la misma como materias autónomas, variedad y complejidad de las relaciones entre informática jurídica por una parte y las ciencias humanas y disciplinas técnicas por otra; todos éstos no son más que algunos de los motivos por los que la empresa de realizar una bibliografía actual sobre informática jurídica se presenta todavía como extremadamente delicada y difícil.

1.2 *Problemas subjetivos*

Si las indicaciones hasta aquí realizadas pueden explicar muchas incertidumbres, en la manifiesta heterogeneidad de la documentación propuesta y en algunas aparentes contradicciones de la selección, una indudable relevancia debe ser concedida también a una serie de factores subjetivos reconducibles y a la personalidad y formación de los investigadores y a las exigencias y expectativas de los usuarios.

En general, y al nivel de aproximación en que también se sitúan las observaciones expuestas, una bibliografía especializada de informática jurídica refleja inevitablemente en la organización general y en el desarrollo de los distintos apartados que la componen, la formación y las propias experiencias culturales de quienes la confeccionan, sobre

todo la posibilidad de contactos interdisciplinarios no superficiales y también una red de colaboraciones regulares y eficientes que sea a la vez geográficamente extensa y científicamente representativa, contribuyen a disminuir el riesgo de una selección bibliográfica desequilibrada, atenta solamente a los avances realizados en los tradicionales campos de aplicación de la elaboración electrónica de datos.

En este sentido puede considerarse todavía actual —o, al menos, ciertamente no superada— el debate de fondo sobre la propia definición de informática jurídica (y, en general, de informática) en la forma diversa de configurarse entre los distintos investigadores de la disciplina y, en consecuencia, entre los realizadores de las respectivas bibliografías.

La necesidad —y, a la vez, la dificultad— de asumir como punto de referencia para la actividad bibliográfica, una definición clara y precisa de la disciplina, aumenta además considerablemente cuando no se trata de bibliografías concluidas, sino periódicas y también cuando no se trata de bibliografías temáticas, sino generales. En el primer caso, en efecto, el carácter de novedad y provisionalidad que caracteriza la sistemática de las distintas contribuciones bibliográficas, se deberá tener presente para una visión de la informática jurídica que sea a la vez histórica y previsor de la imprevisible evolución tecnológica. En el segundo caso, la definición de los límites de la disciplina, tratándose precisamente de una disciplina nueva y en rápida y continua evolución, deberá ser regularmente revisada y actualizada; en cualquier caso, el cuadro sistemático propuesto, si de una parte deberá tener presente la amplitud e incidencia de las aplicaciones concretas y la complejidad y riqueza de las elaboraciones teóricas, de otra deberá sacrificar la armonía del diseño al desarrollo y las condiciones específicas de los apartados de la investigación.

Toda esta compleja problemática —que por sí sola podría constituir el objeto de profundos estudios— se refleja en la alternancia de los términos elegidos para designar la disciplina en su conjunto o sus ramas principales. Y no queda aún demasiado lejano el tiempo en que, incluso autorizados tratados orgánicos de la materia, hacían referencia directa al computador electrónico y a sus aplicaciones en el campo jurídico, renunciando explícitamente al empleo de expresiones y conceptos de un consenso no general todavía en el debate científico (2).

(2) Sobre los problemas de definición y de método de la informática jurídica y sobre las dudas relativas al nombre mismo de la disciplina puede ser suficientemente significativo consultar, además del libro ya citado de M. G. LOSANO, el *Curso de Informática Jurídica*, del mismo autor (Milán,

Para el documentalista empeñado en una empresa bibliográfica con visos de internacionalidad y actualidad totales —renunciando en este punto a afrontar el tema esbozado— resta el grave problema de detectar y recoger las contribuciones científicas diversamente etiquetadas por sus propios autores, no sólo dependiendo de las áreas geográficas y culturales donde se encuentra, sino a veces debido a modas científicas pasajeras.

De la «cibernética jurídica» a la «jurimetría», de la «juscibernética» a la «informática jurídica» y a la «juritécnica» (3) —por no citar las denominaciones particulares dentro de la disciplina unitariamente entendida («informática jurídica meta documental» y «modelística juscibernética», «sistemas deontológicos», «autómatas jurídicos», «cerebros artificiales del derecho», etc.) —al investigador de la materia como al documentalista que se esfuerza en registrar ordenadamente las diversas contribuciones, se les presenta un panorama científico amplio y articulado, pero a menudo no definible de manera unívoca y clara. Las actualmente numerosas terminologías —que a veces se suceden en el tiempo y a veces coexisten— y las definiciones conceptuales que las justifican han servido para poner en evidencia aspectos diferentes no sólo en el objeto de las investigaciones, sino también en los métodos de que se valen las mismas. Sin embargo, si bien el uso en el ambiente de los juristas, de los políticos y de los técnicos ha terminado con una selección, al menos parcial, entre las expresiones propuestas, también desde el punto de vista bibliográfico debe admitirse que no existe todavía una definición generalmente aceptada de la informática jurídi-

CUEM. 1971. pp. 25-68 y 259-270; en la 2.ª ed., Milán. UNICOPLI. 1981. sobre todo las páginas 263-272); M. LUPOI: «Juscibernética, informática jurídica. Problemas para el jurista», extractado de *Cuadernos del Foro Italiano*, Roma, ed. del Foro Italiano, 1970; V. FROSINI: *Cibernética, Derecho y sociedad*, Milán, Edizioni di Comunità, 1977, 3.ª ed.; idem, «La juritécnica: problemas y propuestas» en *Informática y Derecho*, I (1975), I, pp. 26-35; C. CIAMPI: «Notas sobre el léxico de la informática», en *Lingua nostra*, XXXIII (1972), pp. 93-99; idem, «A propósito de "Cibernética, derecho y sociedad" de Vittorio Frosini» en *Bollettino bibliografico d'informatica generale e applicata al diritto*, II (1973), 3/4, pp. 127-132; entre los extranjeros, J. P. BUFFELAN: *Introduction a l'Informatique Juridique*, Paris, Librairie du Journal des Notaires et des Avocats, 1975; C. TAPPER: *Computers and the Law*, London, Weidernfeld and Nicolson, 1973; S. SIMITIS: *Informationskrise des Rechts und Datenverarbeitung*, Karlsruhe, C. F. Muller, 1970 (trad. it.: *Crisis de la información jurídica y elaboración electrónica de los datos*, a cargo de G. Caizzona, Milán, Giuffrè, 1977, 190 pp.); R. EHM: «Die Dokumentationsstelle für Information und Recht (DOSIR), Regensburg Zugleich ein Beitrag zur Entwicklung der Rechtsinformatik-Dokumentation in Europa» en *DVR*, 10 (1981), 1/2, pp. 77-78; V. KNAPP: *O Možnosti pouziti Kybernetických metod v právu*, 1963 (trad. it.: *La aplicabilidad de la cibernética al Derecho*, a cargo de Piruehta y E. Bonazzi, Turín, Einaudi, 1978, 238 pp.).

(3) Para una reseña sistémica, ordenada cronológicamente, de las distintas selecciones de terminología que se han sucedido en el tiempo, véase E. FAMELI: *Curso especializado de informática jurídica*, fascículos del curso desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Florencia, curso académico 1979-1980, pp. 5-12.

ca: ésta participa de los avances y las técnicas de numerosas disciplinas, sin que actualmente sea posible establecer en qué medida las nuevas tecnologías derivadas tengan una total autonomía respecto de las ciencias de las que provienen.

A la incidencia de los factores subjetivos descritos y a la consistencia de una bibliografía internacional de informática y derecho se deben añadir unas breves alusiones a las exigencias y las valoraciones derivadas del uso. En este ámbito parece oportuno distinguir no sólo entre profanos y profesionales, entre teóricos y prácticos, entre juristas e informáticos, políticos de la informática y especialistas en derecho de la informática, sino, en general, también entre los que por cualquier motivo se interesan por las aplicaciones de las técnicas de informática jurídica y los que se esfuerzan además por preparar y realizar esas mismas técnicas. Está claro que tener en cuenta también esta perspectiva, aunque sólo sea dentro de los precisos límites marcados por el ordenamiento de la aplicación en el ámbito del derecho, lleva a ensanchar los criterios de selección del material documentario con el peligro de una extensión indiscriminada hacia disciplinas estrictamente técnicas, cada vez más alejadas de los intereses incluso teóricos del jurista. La bibliografía corre el riesgo de volverse engorrosa, heterogénea, desordenada, incluso anecdótica; crece probablemente su volumen, pero disminuye proporcionalmente su utilidad.

La cibernética, la filosofía, la lógica, la matemática, la electrónica, las ciencias de la información y la documentación y algunas otras ciencias con que también se relaciona la informática, tienen instrumentos bibliográficos propios, pero también dentro de la propia informática —como ya se ha señalado— enteros sectores e incluso algunas teorías han tenido un desarrollo tal que queda justificada la creación de bibliografías autónomas.

Análogo razonamiento podría hacerse en lo que respecta a las aplicaciones de las técnicas informáticas en ámbitos distintos del jurídico, desde la biología a la medicina, desde las ciencias humanas a las sociales y políticas, desde el sector de la producción y del comercio al sector bancario y de los seguros.

También por estas ampliaciones del aparato bibliográfico, el documentalista tropieza con problemas delicados y complejos. Si en el primer caso una rígida restricción a las temáticas consolidadas de la informática jurídica termina por dar una imagen estática de una disciplina que, sin embargo, está en continua evolución, en el segundo caso, favorable a la ampliación de la documentación, puede aparecer conti-

nuamente la eterna dificultad de definir el derecho, señalando unívocamente los límites, con la ulterior complicación de tener que asumir unas publicaciones producidas en países caracterizados por culturas, ideologías y ordenamientos jurídicos distintos e incluso contrapuestos.

Queda en cualquier caso la posibilidad para las dos hipótesis definidas de determinar puntos de referencia válidos, aunque sujetos a revisiones periódicas.

Así, para las disciplinas tradicionalmente ajenas a la informática o bien para las que han surgido de la informática, el documentalista, obligado a delimitar su propio campo de investigación a través de la ocasional referencia al derecho, podrá oportunamente decidirse a aceptar sólo aquellas contribuciones que presenten una conexión no implícita o no potencial con los aspectos teóricos y prácticos de la informática jurídica en su peculiar esencia interdisciplinaria: en cada caso el documento seleccionado tendría que aparecer como referente a la zona de intersección entre conjuntos que puedan, en ocasiones, resultar cualitativa y cuantitativamente distintos, pero que entre ellos deben, en cualquier caso, incluir la informática (o una de las disciplinas autónomas que se han derivado de ella) y el derecho (entendido, sin embargo, en su acepción más amplia). Está claro que en espacios de tiempo apreciables estas zonas de intersección entre distintas disciplinas (entre ellas y con la informática jurídica) están destinadas a multiplicarse y ampliarse. Sin embargo, una necesaria reordenación de competencias exige que el estudioso y el investigador se aventuren a menudo por caminos inciertos e inexplorados, de reciente incorporación al conocimiento humano, pero todavía desconocidos para el jurista. Entrará, sin embargo, en las tareas del documentalista solamente registrar azarosamente las etapas de este camino, sin ambicionar inútilmente recorrerlo o señalar el trazado.

Para las aplicaciones de las técnicas informáticas en sectores distintos del derecho, las expectativas y las exigencias del usuario de un servicio de documentación especializada necesitan ser precisadas con fines de naturaleza, sobre todo, práctica y operativa. Desde esta perspectiva, la observación revela límites inequívocos en la selección bibliográfica, que, al menos en parte, guardan relación con la fecundidad científica de comparaciones concretas entre aplicaciones realizadas en el ámbito de ciencias distintas, pero en situaciones análogas (piénsese, por ejemplo, en los problemas del diagnóstico medio comparados con los de las decisiones de un juez). Bajo otro aspecto, la selección del documentalista se circunscribirá a las aplicaciones del ordenador elec-

trónico que se presentan como la ampliación natural y necesaria de aplicaciones que en el Derecho simplemente se especifican (piénsese, a este respecto, en el empleo del ordenador en lingüística o en la enseñanza con respecto a la lingüística jurídica y a la enseñanza del Derecho). Finalmente, la importancia de algunos sectores de aplicación se derivan directamente de la posición en que los mismos se sitúan con respecto al derecho, por la particular cualificación del sujeto (partidos políticos, grupos de presión, sindicatos, etc.) o de la actividad (bancaria, de crédito, contable, de seguros, de gestión, etc.); de estas últimas, además, incluso con sustanciales diferencias entre los distintos ordenamientos, algunas han sido, al menos en parte, asumidas por el Estado moderno (transportes, planificación territorial, protección ambiental, etc.).

1.3 *Determinación de las materias*

Del panorama de las dificultades de orden objetivo y subjetivo que aparecen en la delimitación del campo de interés para una bibliografía internacional de informática jurídica surge la sensación de que a los brillantes resultados alcanzados en numerosos sectores de esta disciplina no corresponde todavía una adecuada reflexión sobre las líneas generales de la investigación misma. El ritmo vertiginoso de los problemas científicos y técnicos registrados en estos últimos años apremia el esfuerzo de comprensión y asimilación del jurista obligándolo a veces a derribar esquemas mentales consolidados y, muy a menudo, a revisar actitudes y principios durante mucho tiempo tenidos por consolidados. Los intentos de síntesis de la materia en este contexto resultan rápidamente superados no sólo en lo que respecta a los datos informativos de base, sino en parte también al encuadramiento teórico general; así, mientras se persigue la actualización tecnológica en realizaciones particulares cada vez más refinadas, se pierde de vista la exigencia de dar una ordenación adecuada al conjunto de las investigaciones y se continúan utilizando términos y conceptos sobre los que no ha madurado todavía un consenso general en el debate científico.

Remitiendo a investigaciones específicas la valoración de esta problemática y de las que con ella más directamente se entrelazan (como la profundización del método de investigación en un campo tan altamente interdisciplinar), en el planteamiento de una bibliografía internacional de informática jurídica se entenderá como indicativa y necesariamente abierta a periódicas revisiones la determinación específica de las materias cubiertas.

De forma general, y en una aproximación preliminar, se aislarán, por un lado, las múltiples aplicaciones de las técnicas informáticas del derecho y, por otro, los nuevos problemas de carácter jurídico, político, social, económico y didáctico que la utilización de esas mismas técnicas ha producido.

Respecto a este planteamiento fundamental pueden explicitarse:

1. En función epistemológica-introductiva, las cuestiones teóricas, sistemáticas, terminológicas y de límites que se relacionan con la informática jurídica unitariamente entendida.

2. En función selectiva-integrativa, aquellas aplicaciones de las técnicas informáticas en el interior de organizaciones, actividades y ciencias que, a pesar de no estar comprendidas en el núcleo central indicado, respecto al mismo se presentan como afines o relevantes.

3. En función preparatoria de la futura investigación, aquellas nuevas adquisiciones de la informática, de la ciencia de la documentación y de la ciencia de la información que sean de interés para el jurista informático.

En particular, además, las aplicaciones de las técnicas informáticas en el campo jurídico podrán, a su vez, organizarse sistemáticamente en torno a un triple criterio ordenador que tenga en cuenta al sujeto interesado (público o privado), la actividad por él realizada (distinta según un sujeto u otro) y el tipo de aplicación que en tal actividad se inserte (documental, de gestión o de decisión).

Los problemas de naturaleza jurídica que la informática ocasiona se incluyen en las ramas tradicionales del derecho (internacional, constitucional, administrativo, etc.), mientras que una previsión analítica de casos específicos deberá, sin embargo, reservarse para las cuestiones surgidas más notables, como la seguridad y protección de los datos.

A la determinación de los problemas jurídicos, finalmente, se añadirá la de los problemas de carácter sociológico, político, económico, didáctico, relacionados no sólo con la informática jurídica, sino también con la automatización en general.

2. LAS PRINCIPALES BIBLIOGRAFÍAS SOBRE INFORMÁTICA Y DERECHO EN LAS ÁREAS EUROPEA Y AMERICANA

Junto al análisis de los problemas teóricos de definición y de método, ilustrados en el párrafo precedente, se estima oportuno indicar aquí —para una útil e inmediata comparación— una breve, pero

significativa reseña de las principales bibliografías sobre informática y Derecho publicadas actualmente en las áreas europea y americana.

2.1 *Bibliografías periódicas*

a) *Informatique et sciences juridiques*

Se trata de una revista publicada desde 1978, con periodicidad semestral, realizada por el Centre de Documentation des Sciences Humaines del CNRS francés. Además de la parte bibliográfica, la revista comprende dos secciones: en la primera, denominada «Actualités», se proporcionan noticias sobre convenciones y reuniones de estudio de informática jurídica, mientras en la segunda —«Chronique»— se publican estudios y debates sobre la sociedad y, por tanto, incluyen los problemas jurídicos, políticos y sociológicos, aliviados por las nuevas tecnologías, además de los estudios y los experimentos de aplicación en el ámbito del derecho.

La parte bibliográfica se elabora electrónicamente, lo que ha permitido proporcionar índices de varios tipos, capaces de agilizar la recopilación de los documentos.

La información puede seleccionarse, por tanto, según múltiples criterios:

- Tipología del documento: periódicos, libros, trabajos universitarios, reseñas, actas de congresos, leyes y sentencias.
- Autor (entendida como persona física).
- Organismos: productores de documentos o bien objeto ellos mismos de estudios particulares.
- Conceptos: lista alfabética de las palabras clave utilizadas para identificar el contenido del documento.
- Países: entidades geográficas o grupos políticos y económicos internacionales.

En cada uno de estos índices la información se identifica con un número que remite a la parte sistemática de la bibliografía.

Los documentos se reproducen en todos sus elementos (autor, título, referencias bibliográficas y resumen) sólo en la sección denominada «Analyse».

Desde el punto de vista sistemático el material bibliográfico se organiza en ocho grandes apartados:

1. Generalités.
2. Logique et jurimétrie.

3. Problemes juridiques.
4. Recherche documentaire.
5. Experience.
6. Enseignement.
7. Problèmes politiques et sociologiques.
8. Aspects économiques.

Las fuentes se presentan al principio de cada fascículo y por lo que respecta a las revistas incluyen alrededor de 40 títulos.

Los títulos recogidos para la publicación de la bibliografía se almacenan regularmente en un archivo electrónico y, por tanto, el Centre de Documentation des Sciences Humaines está en situación de facilitar la documentación relativa a temas específicos de tres formas distintas, según la exigencia del tipo de pregunta del usuario: es posible, en efecto, realizar una investigación retrospectiva en el archivo a partir de 1974, o bien una investigación bibliográfica de carácter periódico (la base de datos se interroga dos veces al año y proporciona una información regular para el usuario) o también una interrogación conversacional con la ayuda de un investigador del grupo que se encarga del archivo.

b) *Rutgers Journal of Computers, Technology and the Law.*

Desde 1969 la revista *Rutgers Journal of Computers, Technology and the Law* realiza la publicación de una bibliografía especializada de informática jurídica que aparece como sección fija en cada fascículo de la revista, con periodicidad semestral. La bibliografía se presenta en forma sistemática, pero no se proporcionan índices diversos, por lo cual sólo es posible la búsqueda de datos de materia.

En cambio, debe subrayarse que el esquema de clasificación está muy cuidado: cada vez se articula hasta el tercer nivel de especificación, permitiendo una provechosa investigación y una satisfactoria selección de las informaciones.

Para cada unidad bibliográfica se indican autor, título y referencias bibliográficas, sin resumen del contenido.

El esquema de clasificación consta de ocho secciones generales:

1. Computer Usage in Law Practice.
2. Computer and the Government: Use and Regulation.
3. Legal Issues of Computer Sales, Usage and Services.
4. Computer and Business.
5. The Computer in Selected Areas and Industries.

6. Computer and Legal Reasoning.
7. General Articles, Surveys, Bibliographies and Computer Law, Developments in Foreign Countries.
8. Computer Sciences and Selected Technological Developments of Potential Significance to the Legal Community.

c) *Karlsruher Juristische Bibliografie*.

Una sección especial de informática jurídica aparece regularmente (con periodicidad trimestral desde 1982) en *Karlsruher Juristische Bibliografie*, revista mensual en lengua alemana, editada en la Alemania Federal y atenta, en general, a todo lo que se publica en el campo del derecho y de la sociología.

Los temas fundamentales de esta bibliografía se presentan en 18 secciones distintas y corresponden a las materias de las que se ocupan dos tribunales (el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia Federal) en los cuales trabajan como bibliotecarios los encargados de la bibliografía de que nos ocupamos; por tanto, la misma tiene en este sentido un carácter documental. Actualmente son cerca de 650 las publicaciones, entre revistas y colecciones, que se seleccionan y se ponen a disposición del público inmediatamente después de su salida, independientemente del país de origen; lo mismo se realiza para los números únicos, las misceláneas y las actas de las convenciones. Al finalizar cada anualidad se publica la lista de las revistas indicadas.

La bibliografía, que tiene una estructura sistemática, está constituida por documentos acompañados de referencias bibliográficas, pero sin resumen. Falta un índice organizado por tipos de documentos, los libros se destacan mediante el subrayado del número de referencia y colocando el signo «+» delante del título. El único índice disponible es el de autores que aparece en todos los fascículos bibliográficos. Al final de cada anualidad se publica un índice general de autores y un índice anual de las materias tratadas.

La parte que se refiere a la informática jurídica se identifica con el número 17 y se organiza sistemáticamente, según un esquema de clasificación que comprende siete secciones de nivel general.

Legal Informatics and Legal Information Science:

1. In General.
2. Documentation in General in Law and Public Administration.
3. Automation in Law and Public Administration.

4. Other Applications of ADP and Other Information Technologies.

5. Data Protection, Privacy, Data Security, Social Implications.

6. Informations Law.

7. Miscellaneous, esp. Education, Auxiliary Sciences.

d) *Computer / Law Journal*.

Hasta aquí han sido citadas algunas bibliografías generales que cubren, si bien de forma muy distinta desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, los distintos campos que en la expresión «informática jurídica» se consideran generalmente incluidos. Existen además monografías monotemáticas relativas a temas específicos en el ámbito de la disciplina en cuestión.

Este es el caso de una serie de trabajos bibliográficos sobre el derecho de la informática, publicados primero en varios fascículos de la revista *Computer/Law Journal* —editada en los Estados Unidos desde 1978— y, además, después recogidos en un volumen confeccionado por Michael D. Scott (*Computer Law Bibliography*, 1979; *Computer Law Reading List*, 1982, 2.^a ed.). La documentación que en los mismos se recoge se ha extraído de cerca de 300 publicaciones periódicas, conjuntamente representativas de varias áreas geográficas, e incluye varios temas de gran interés (*Computer-assisted Legal Research*, vol. I, núm. 4, p. 441; *Computer Crime*, vol. II, 1980, núm. 3, pp. 787-803; *Computer-related Evidence Law*, vol. I, 1979, núm. 4, pp. 781-784; *Electronic Funds Transfer Systems*, vol. II, 1980, núm. 1, pp. 183-229; *Patent Protection for Computer Software*, vol. I, 1978, núm. 1, pp. 233-253).

Los temas bibliográficos citados se presentan de formas distintas, pero no están organizados según esquemas articulados de clasificación.

La bibliografía realizada por M. D. Scott se publicó por primera vez en 1979, en el tercer fascículo del primer volumen (1979) de la revista *Computer/Law Journal* y fue reimpresa sucesivamente, sin variaciones, de forma independiente. En ella el material se reagrupaba en los 19 apartados que a continuación se indican:

1. Overview of Computers and Computer Law.
2. System Desing.
3. System Procurement.
4. Government Regulations.
5. Tort Law.

6. Privacy.
7. Criminal Law.
8. Constitutional Law.
9. Evidence.
10. Procedure and Discovery.
11. Corporate Law.
12. Labor Law.
13. Computer Use in the Legal Profession.
14. Computer Use in Government.
15. Computer Use in Industry.
16. Taxation.
17. EDP Audits.
18. Jurimetrics.
19. International Law.

En consideración al rápido desarrollo habido en el sector del derecho de la informática y de las telecomunicaciones, se ha publicado en breve espacio de tiempo (1982), y también realizada por Scott, la segunda edición de la *Computer Law Bibliography*, con el nuevo título de *Computer Law Reading List*. En esta edición, por una parte, se han añadido las necesarias actualizaciones; por otra, se ha procedido a eliminar las indicaciones que han perdido interés.

2.2 Bibliografías retrospectivas

a) *Applications of Computer Technology to Law (1969-1978): A Selected Bibliography*

En el ámbito de las bibliografías no periódicas, un trabajo de importancia es el del Canadian Law Information Conseil. Publicada en 1980, y realizada por E. Kozat, M. A. Foster y S. A. Lounder, apareció en un número especial de la revista *Law/Technology*; cubre un espacio de tiempo que va de 1969 a 1978, y contiene indicaciones *sin abstracts*.

El Canadian Law Information Conseil ha promocionado muchos proyectos en relación a la aplicación de las tecnologías informáticas en el campo del derecho y ha creado recientemente un específico Centro de Documentación e Investigación. Este centro se encarga, entre otras cosas, de realizar regularmente las actualizaciones de la bibliografía, cuyos contenidos actuales corresponden a todo lo que se encuentra disponible en la biblioteca del propio centro.

La bibliografía —según lo declarado en la introducción por sus propios realizadores— está constituida por indicaciones relativas al uso del ordenador electrónico en el ámbito del derecho, con particular atención a la investigación jurídica, a la Administración de Justicia, a los registros de la propiedad y a la simulación del razonamiento jurídico. Programáticamente los autores no se han preocupado, sin embargo, de documentar los campos relativos al derecho de la informática, a los sistemas de información de la justicia penal y a las mismas técnicas y metodologías científicas aplicables al derecho.

Igualmente se han excluido de la bibliografía los manuales tradicionales de la investigación jurídica y las guías para usuarios de sistemas de información concretos.

El esquema de clasificación adoptado resulta subdividido en nueve secciones:

- 1) General Works Related to Computer Applications in Law;
- 2) Computer Assisted Legal Research/Information Retrieval;
- 3) Litigation Support;
- 4) Law Office Management;
- 5) Court Administration;
- 6) Legislative Systems (Procedures);
- 7) Land and Property Registration;
- 8) Other Applications (Artificial Intelligence/Legal Reasoning, Estate Planning, Tax Research, Historical Research);
- 9) Lawyer/Computer Interface.

Además de por materias, la búsqueda de los datos en el interior de la bibliografía puede efectuarse también por autor. El repertorio incluye además dos índices: uno, que contiene la indicación de los proyectos y de los sistemas operativos de informática jurídica, y uno relativo a los nombres geográficos que aparecen en los documentos incluidos.

b) *Applications of Computer Technology to Law (1969-1981) for British Lawyers*

Se trata de una bibliografía de carácter retrospectivo, especialmente pensada para el lector inglés, ya sea profesional del derecho, estudioso del derecho o usuario de la documentación.

La Society for Computers and Law, que es quien se ocupa de esta bibliografía, indica, entre las motivaciones del trabajo, la necesidad de señalar, sobre todo, estudios de autores ingleses con el fin de contestar a la notable dependencia respecto a la literatura norteamericana que se

ha registrado indudablemente en estos últimos años en el sector de la informática jurídica. La bibliografía, según lo expresado en la introducción, contiene indicaciones *sin abstract*, relativas a las aplicaciones de las técnicas informáticas en el campo jurídico desde 1981; no documenta, sin embargo, el derecho de la informática, no obstante el importante desarrollo de los estudios que en este campo se ha verificado.

El material está organizado, de manera sistemática, en ocho apartados generales con sus respectivos subapartados, que a veces se especifican hasta el cuarto nivel. Las indicaciones se detallan en orden cronológico y alfabético de autor. El único índice disponible es por autores.

Las secciones en que la bibliografía se articula se indican como sigue:

- 1) General Works Relating to Computer Applications to Law;
- 2) Computer Assisted Legal Research (CARL)/Information Retrieval;
- 3) Artificial Intelligence and Legal Reasoning;
- 4) Legal Education and Training;
- 5) Court and Legislative Systems;
- 6) Land and Property Registration;
- 7) Computers in Litigation and the Judicial Process;
- 8) Law Office Management.

Entre los apéndices que incluye la bibliografía es de especial interés el que indica los archivos en teleproceso que contienen datos de interés jurídico.

II. La bibliografía internacional sobre informática y derecho

I. LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES

La *Bibliografía internacional sobre informática y derecho*, en cuanto que recoge los escritos referentes a una determinada disciplina, se configura como bibliografía *especial* en el sentido tradicional de la expresión, con las peculiaridades inherentes a los problemas particulares de documentación de las ciencias de reciente aparición, en las cuales el rigor de los estudios y la proliferación de las investigaciones no van acompañados de una definitiva claridad en el orden sistemático del conjunto.

Los documentos registrados son cuidadosamente seleccionados en base a la relación que presentan con los temas de los que se ocupa la *Bibliografía*, pero no se realiza distinción alguna entre escritos científicos, de divulgación o meramente informativos: junto a contribuciones de carácter rigurosamente científico, accesibles sólo para los especialistas, se recogen artículos de tipo informativo o de comentarios destinados, evidentemente, a una más amplia categoría de lectores (4).

La *Bibliografía* es, por lo tanto, *selectiva* respecto del tema expuesto en los documentos, pero no respecto al tipo de tratado o a la forma de presentación.

Desde el principio, además, ha tenido el objetivo no sólo de señalar escritos, sino también de informar sobre su contenido: en efecto, además de la descripción de los elementos bibliográficos de cada documento, el repertorio proporciona, en inglés, un breve resumen del contenido y algunos descriptores. Se trata, por tanto, de una *bibliografía analítica*, además de *indicativa*.

En cuanto al planteamiento general, la *Bibliografía* es de tipo *sistemático*: las unidades bibliográficas incluidas se ordenan lógicamente, por temas afines, mediante el empleo de códigos particulares, asignados manualmente según las técnicas de la clasificación decimal universal, adecuadamente adaptadas. Como complemento del repertorio sistemático se añaden un índice por palabras clave y un índice por autores, que proporcionan las referencias necesarias al índice principal.

Con respecto a los destinatarios, la *Bibliografía* se orienta hacia un tipo de público *científico* en sentido amplio y lo más *internacional* posible. El carácter de internacionalidad de la *Bibliografía* está relacionado con, por lo menos, tres tipos de consideraciones: en primer lugar, las fuentes utilizadas provienen de distintas áreas geográficas; además, en la recogida y clasificación de los datos intervienen también centros extranjeros y, finalmente, la propia selección del material se hace teniendo en cuenta intereses científicos y prácticos que no tengan importancia exclusivamente local. Al nivel de las descripciones de los documentos recogidos, estas características comportan, por un lado, que se releguen todos aquellos datos relativos a la presentación gráfica y al aspecto editorial que tendrían, sin embargo, importancia para una distinta configuración del público destinatario; por otro, que se haya

(4) Sólo recientemente los autores de la *Bibliografía* han introducido la distinción entre publicaciones impresas y literatura gris añadiendo a los códigos relativos a la tipología de los documentos la letra G correspondiente a esta última (*gray literature*). C. R. NANNUCCI (a cargo de): *BID Rules*. Florencia, Instituto para la Documentación Jurídica del CNR, 4.ª ed., 1983.

elegido el idioma inglés como principal idioma de documentación en la traducción de los títulos, en la redacción de los *abstracts* y en la consignación de los descriptores. Del mismo modo se ha recurrido a las normas catalográficas del área anglosajona para la transcripción de las referencias bibliográficas de los documentos.

En el aspecto formal, y como publicación impresa, la *Bibliografía* se realiza desde 1975 por el Instituto para la documentación jurídica del CNR de Florencia, en forma de repertorio en capítulos, editados a intervalos no muy distanciados entre sí; en cuanto que tiende a dar noticia, con la mayor brevedad posible de las aportaciones científicas que van madurando en el ámbito de las materias de su competencia, la *Bibliografía* puede considerarse *regular* además de *periódica*.

Remitiendo a los respectivos párrafos, la descripción de las modalidades y de las técnicas de recogida, análisis, elaboración, organización y difusión de los datos en la *Bibliografía*, en este punto nos limitaremos a señalar otra fundamental característica formal suya, que consiste en el uso, para su realización, de la *elaboración electrónica* y de la *fotocomposición automática* de los textos.

Estas modernas técnicas que el progreso científico y tecnológico proporciona, si, por un lado, imponen una sensible modificación de los procedimientos de preparación de los datos, por otro permiten una notable ampliación de las posibilidades de obtención y consulta del material archivado.

El papel desarrollado por el ordenador electrónico en la preparación de la *Bibliografía* es distinto en cada uno de los tres índices que la componen, desde el índice de palabras clave [que es un índice KWOC (Key Words Out Context) con las palabras clave impresas como exponente y ordenadas alfabéticamente], a la *Bibliografía* sistemática (en que el material documentario se organiza automáticamente en base a un esquema idóneo de clasificación decimal) y al índice por autores (donde están ordenados por orden alfabético los nombres de los autores y bajo cada uno de ellos los títulos de sus respectivas obras).

Por lo que se refiere en particular a la bibliografía impresa, la integración entre elaboración y fotocomposición permite obtener impresiones con todos los requisitos gráficos y editoriales adecuados para hacer ágil y provechosa la lectura; prácticamente se puede disponer de todos los signos de escritura de los principales idiomas (caracteres especiales, acentos, etc.), los caracteres tipográficos correspondientes a los diversos estilos (redonda, cursiva, clara, negrilla, etc.), y una gran variedad de posibles tipos de impresión.

Se sitúa, además, notablemente, en el ámbito de la amplia temática de la *information retrieval* la importancia de la función que el ordenador desempeña en la realización, gestión y consulta del *archivo en línea* que contiene los correspondientes datos de la *Bibliografía*.

Resumiendo las consideraciones expuestas, la *Bibliografía internacional sobre informática y derecho* puede definirse como una bibliografía especial, selectiva, indicativa, analítica, sistemática, científica, internacional, periódica, regular, elaborada y fotocompuesta automáticamente y recuperable en teleproceso.

Puede añadirse, en este punto, que desde los modestos comienzos de la empresa, al propósito de crear un nuevo instrumento bibliográfico se unió al de formar y alimentar en el interior de la biblioteca del instituto para la documentación jurídica una sección especializada en informática y sus aplicaciones en el campo jurídico. Actualmente esta sección de la biblioteca consta de cerca de 3.000 obras y 200 periódicos de carácter científico, numerosos documentos reproducidos en fotocopia, además de varias bibliografías generales y especiales, catálogos de bibliotecas y de editores, documentos únicos y no incluidos en soportes gráficos.

La actividad de redacción de la *Bibliografía* está estrechamente unida a la de gestión e incremento de la biblioteca; a este respecto, y con la accesibilidad que los propios datos permiten desde la creación del correspondiente archivo en teleproceso, la misma tiende cada vez más a configurarse como elemento constitutivo de un *centro de documentación* articulado y complejo.

2. EL OBJETO

El objeto de la *Bibliografía internacional sobre informática y derecho* se ha venido progresivamente especificando y especializando en el curso de los años según una línea de evolución lógica en la cual han tenido adecuada resonancia tanto el crecimiento de las disciplinas implícitas como las aplicaciones y las orientaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

En el *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho* (5) —del cual la actual *Bibliografía* ha recogido y madurado

(5) El *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho*, se ha publicado con periodicidad trimestral, a cargo del Instituto para la Documentación Jurídica de Florencia, en los años 1971, 1972, 1973. Desde 1975 el mismo instituto se encarga de la publicación de la revista *Informática y derecho*, de la que forma parte la «Bibliografía internacional».

en gran parte los propósitos y experiencias— se registraban las aportaciones relativas a las aplicaciones de las técnicas informáticas al derecho en el ámbito de los estudios sobre el tratamiento de la información, ya sean dichas aportaciones generales y teóricas o concernientes a campos distintos del jurídico.

La valoración de la existencia de algún interés para el jurista en la designación de un documento resultaba dependiente, casi con exclusividad, de la naturaleza de los datos objeto de la elaboración electrónica —datos que debían ser necesariamente no numéricos—. En cambio, resultaba excluida del *Boletín* la literatura referente a la política, a la sociología y al derecho de la informática, todavía escasamente desarrollada.

En consecuencia, el objeto de la *Bibliografía* se revela, por un lado, más restringido; por otro, más amplio (6). Ella, en efecto, registra específicamente todos aquellos documentos que se refieren a la aplicación o aplicabilidad de las técnicas informáticas, al derecho o a la organización del Estado, y además a los problemas de carácter jurídico, sociológico, político, económico y educativo que el impacto que aquellas modernas técnicas determina. La consideración de los diversos usos de la informática se extiende desde aquellos de tipo documental a aquellos de tipo gestional y de decisión (informática documentaria, informática gestional, informática decisional). Los ámbitos aplicativos en los que son posibles cada uno de estos tres tipos de utilización de las técnicas informáticas se especifican a su vez con la referencia a la tripartición tradicional entre actividad de producción, aplicación y ejecución del derecho (informática parlamentaria, informática administrativa, informática judicial).

Al nivel general en que se sitúan las sucintas indicaciones expuestas puede añadirse sólo una breve nota sobre el tema de la documentación del derecho, a la que puede ya reconocerse una importancia histórica, particularmente relevante en los estudios de informática jurídica: el derecho como objeto de documentación debe considerarse en un sentido muy amplio que incluya no sólo legislación, jurisprudencia, doctrina, usos y costumbres, sino también una diversidad de datos directamente relevantes para el propio derecho (como datos registrales, fiscales, certificaciones legales, actas notariales, contratos tipo, etc.).

(6) Para una valoración comparativa del ámbito y de la organización sistemática del material bibliográfico recogido en los fascículos, del *Boletín* y de la *Bibliografía*, respectivamente, compárense el *Esquema de clasificación*, publicado en el número 1-2 (1973) del *Boletín* y las dos versiones de la *Classification Table*, publicadas en los números 3-4 (1975-1977) de la *Bibliografía*.

3. LA EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA. UNA MIRADA RETROSPECTIVA

El propósito de crear, dentro del Instituto para la Documentación Jurídica, del Consejo Nacional de Investigaciones, un instrumento bibliográfico en el campo de la informática y de sus aplicaciones de interés jurídico se remonta a muchos años atrás: el primer número del *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho* salió, en efecto, en edición provisional, en diciembre de 1971. Siguió, a seis meses de distancia, el segundo número, en edición definitiva, con la cual la bibliografía —superada la función de mera difusión de las informaciones obtenidas regularmente a partir del material recogido en la correspondiente sección especializada de la biblioteca del instituto— empezó a señalar además datos obtenidos mediante la colaboración con entidades y estudiosos externos. Se trataba, ya en 1972, de una publicación periódica que, dirigiéndose principalmente al lector italiano, a la descripción de los elementos bibliográficos añadía algunas anotaciones, entre las que destacaban, en particular, la traducción al italiano de los títulos extranjeros y la indicación de los principales temas tratados en el documento mediante palabras clave oportunamente seleccionadas.

Posponiendo en este punto una descripción histórica particularizada de la evolución de la empresa, parece importante, sin embargo, llamar la atención sobre algunos aspectos de carácter sustancial y formal en los progresos realizados. Punto de referencia de mayor importancia puede ser, sin duda, considerado el propio paso desde el originario *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho* (1971-73) a la actual *Bibliografía internacional sobre informática y derecho* (1975-83), como publicación periódica complementaria de la revista dedicada a los mismos temas, aunque independiente en su forma tipográfica.

Ya el distinto título adoptado pretendía expresar el programa de los redactores de redefinir los campos cubiertos por la *Bibliografía* en consonancia con la evolución que los estudios y las investigaciones sobre la materia iban mostrando y en función de los intereses cada vez más específicos y concretos de los usuarios. El análisis del planteamiento sistemático conferido a los datos recogidos, respectivamente, en el *Boletín* y en la *Bibliografía*, antes incluso de la valoración del contenido de las dos publicaciones, evidencia, por un lado, el proceso gradual de clarificación y precisión de los límites de la informática jurídica; por otro, la aparición cada vez más rápida en su seno de sectores especiali-

zados referentes tanto a las especulaciones de teoría y de método como a aplicaciones prácticas concretas (7). En el *Boletín* la mención de la informática general indicaba que en él tenían lugar también estudios de carácter general o teórico sobre el tratamiento de la información y contribuciones relativas a aplicaciones realizadas o realizables en campos distintos del jurídico, con la única excepción de los problemas relativos a las premisas teóricas o a la actuación práctica (8). Con la ampliación del campo cubierto con referencia a la informática general contrastaba la definición todavía muy limitada de los temas de la informática jurídica propiamente dicha, predominantemente ocupada por la problemática de la documentación ya del derecho (legislación, jurisprudencia, doctrina) como de los datos de importancia para el derecho (certificaciones, registros, transcripciones, etc.) (9).

Permanecían, sin embargo, al margen del *Boletín* los estudios específicamente encuadrados en el ámbito de la «jurimetría» en sentido estricto (es decir, de aquella ciencia que se propone elaborar teorías y verificar hipótesis en el campo del derecho recurriendo a técnicas y métodos propios de la estadística y de la matemática), como también aquellos relativos al derecho de la informática (considerado como el conjunto de los problemas jurídicos derivados de la aplicación del ordenador y de las nuevas técnicas de comunicación) (10).

Remitiendo a un párrafo sucesivo (4.4) el análisis de los temas considerados por la *Bibliografía* en relación a la clasificación actualmente adoptada, será aquí suficiente señalar cómo por un lado han recibido atención adecuada las soluciones, además de jurídicas, también políticas y sociales ofrecidas o exigidas por los problemas originados por la organización y la aplicación de las nuevas técnicas (derecho, política, sociología de la informática), mientras que por otra parte los aspectos de teoría y tecnología de la información y elaboración de datos han sido acogidos sólo cuando estaban estrechamente relacionados con las temáticas centrales de la informática jurídica (11).

(7) Cfr. la nota 2 del párrafo II, 2.

(8) Cfr. la «Introducción» de C. CIAMPI del *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho*, I (1972), 2, p. IX.

(9) Cfr. E. FAMELI: «Clasificación y recopilación de los datos bibliográficos en el "Boletín". Esquema de clasificación en orden numérico», en *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho*, II (1973), 1-2, pp. XXX-XXXI.

(10) Cfr. C. CIAMPI: *Introducción*, cit., p. IX.

(11) Cfr. la tabla cuadrilingüe de las *Materias cubiertas por la Bibliografía*, insertada al principio de cada fascículo de *Bibliografía* y la *Presentación* del Comité Directivo en el primer número de la revista *Informática y derecho* (1975).

Como ya se ha indicado en el curso de la anterior exposición, los cambios introducidos en la delimitación del campo de interés de la *Bibliografía* han tenido adecuado complemento en la *organización sistemática* del material recogido que se ha realizado gradualmente desde un ordenamiento de los datos tan sólo formal (relacionado con la diferenciación tipológica de las unidades documentales clasificadas en *Abstracts, Documentos, Noticias y Recepciones* en los fascículos del *Boletín* publicados en 1972), hasta una precisa distribución por temas realizada sobre la base de un esquema de clasificación oportunamente dispuesto y actualizado (12).

De la misma manera resulta modificada y mejorada la *tipología de los documentos*: las cuatro categorías citadas —utilizadas en la producción bibliográfica de 1972— se sustituyen en 1973 por la distinción entre Libros («L» —entendidos como obras de más de 100 páginas publicados de forma independiente—), Misceláneos («M» —volúmenes que comprendían diversas contribuciones de diferentes autores y actas de convenciones—), Opúsculos («O» —publicaciones autónomas impresas o a ciclostil con un máximo de 100 páginas—) y Periódicos («P» —trabajos aparecidos en publicaciones periódicas—) (13).

La *descripción de los datos* ha sido paulatinamente más cuidada y completa, adoptando, en primer lugar, las reglas catalográficas actualmente en vigor en los países de edición de los documentos recogidos (en los volúmenes de la segunda anualidad del *Boletín*), más adelante aquellas comúnmente aceptadas en los países de lengua inglesa (a partir de 1975).

A partir del primer número de 1973, en el material incluido aparte del análisis del material bibliográfico registrado, la indicación de los contenidos esenciales del documento mediante palabras clave oportunamente seleccionadas, se sustituyó con un sintético resumen, de entre dos y diez líneas de extensión, destinado a orientar al usuario sobre la conveniencia o no de realizar la lectura íntegra del escrito indicado.

Con el paso del *Boletín* a la *Bibliografía*, la orientación internacional conferida a la publicación ha inducido a sustituir el italiano por el inglés como lengua documental predominante, tanto en la traducción

(12) Véase nota 4.

(13) Con el fascículo bibliográfico de próxima publicación (1982-1983) se utilizarán en el código alfanumérico del documento las letras «B» para los libros y los opúsculos impresos, «D» para los documentos extraídos de los archivos en línea y «G» para los escritos divulgados a ciclostil o con otras técnicas de reproducción. Sobre el tema, véase R. NANNUCCI (a cargo de): *BID Rules*. Instituto para la Documentación Jurídica, Florencia, 1983, p. C 7. 4.ª ed.

de los títulos como en la redacción de los *abstracts* y en la selección de las palabras clave.

Finalmente, las mismas técnicas y procedimientos de organización, tratamiento e impresión de datos han experimentado una constante mejora, paralela a los progresos realizados en estos años en el campo de la electrónica y de la imprenta.

Tanto en los volúmenes del *Boletín* como en los de la *Bibliografía* el material se ordena a través de tres índices relacionados entre sí mediante un código de referencia: índice por palabras clave, bibliografía sistemática e índice por autores. Correspondientemente, los datos, adecuadamente preparados, se someten a distintos tipos de *elaboración* según la organización que se les pretenda conferir. Sólo en los fascículos de la primera anualidad del *Boletín* para la realización del índice por palabras clave se utiliza un programa estándar tipo KWIC (*Key Words In Context*) que se encarga de medir y analizar los títulos de las unidades bibliográficas señaladas con las relativas traducciones y palabras de subjetivación, construyendo, sobre la base de la comparación con la lista de palabras vacías, una serie de líneas de impresión dispuestas según el orden alfabético de las palabras significativas.

Desde el primer fascículo de 1973 la técnica de los índices KWIC se sustituyó por la de los índices KWOC (*Key Words out Context*); en éstos la palabra clave no aparece en el interior de la línea de contexto, sino impresa como exponente en el margen izquierdo de la página y encabezando los títulos completos de las obras a las que se refiere la propia palabra clave. Además, la elaboración del índice se realiza, en lugar de sobre la base de las palabras vacías (*Stop Words*), programando la máquina según la referencia a una lista preestablecida de palabras y expresiones particularmente significativas (*Go Words*).

Con el paso del *Boletín* a la *Bibliografía* se mantuvo la técnica del KWOC, sustituyendo, sin embargo, los términos en italiano por los términos en inglés (14). Finalmente, en 1982 se ha preparado un auténtico y verdadero *Thesaurus* de los términos relevantes en el campo de la informática jurídica y del derecho de la informática; la obra, organizada en numerosos índices, constituye un intento de normalización del lenguaje especializado que se ha desarrollado en el

(14) Para una información más analítica del desarrollo de la empresa, sintéticamente expuesto en el texto, véase C. CIAMPI: «Introducción» al núm. 2 (1972) y «Advertencia» en el núm. 1-2 (1973) del *Boletín*, cit.

ámbito de las materias consideradas y es útil para orientar al usuario sobre la estructuración conceptual de cada descriptor (15).

Con respecto a la *reproducción impresa* de los datos, se introdujo una importante mejora en 1973, cuando, incluso continuando la reproducción en *offset* de las tablas impresas del ordenador, se decidió utilizar una cadena de impresión dotada de un número mayor de caracteres y, sobre todo, capaz de distinguir las letras mayúsculas de las minúsculas. Todavía más relevante en este sector ha sido el paso, con el primer número de la *Bibliografía internacional* (1975), a la experimentación, y por ello al empleo de la fotocomposición (16).

Tratamiento aparte merece, en la historia de la evolución de la empresa, su carácter internacional.

En primer lugar, la *Bibliografía* es internacional en cuanto que tiende a documentar la literatura importante en el mundo en el campo de la informática jurídica y del derecho de la informática; además, junto con la revista *Informática y derecho*, que la cobija en sus páginas, aquélla se dirige a estudiosos y expertos de todos los países representados; finalmente, la actividad bibliográfica se desarrolla en colaboración con centros de documentación extranjeros, competentes en las áreas geográficas más significativas (17).

Los primeros contactos con entidades extranjeras se reflejan ya en el encabezamiento del *Boletín* de 1973, en donde se cita la colaboración del Norwegian Research Center for Computers and Law, de la Universidad de Oslo, y del Institute de Recherche d'Informatique Juridique, de la Universidad de París Sur.

En 1975 la organización internacional alcanzó una configuración más completa, habiendo madurado entre tanto nuevos acuerdos de participación en la empresa: además de los dos centros extranjeros ya mencionados, empezaron a colaborar el Documentationsstelle fur Information und Recht (DOSIR), con sede en la Universidad de Regens-

(15) Cfr. C. CIAMPI, E. FAMELI, G. TRIVISONNO: «THES/BID A Computer-based Thesaurus in Terminology in Computers and the Law.» en *Informática y derecho*, VIII (1982), I, Florencia, Le Monsier, 575 pp.; para una ilustración detallada de los índices y de los procedimientos, véase C. CIAMPI, E. FAMELI, S. RICCI, G. TRIVISONNO: *THES/BID: un Thesaurus de descriptores para la informática jurídica y el derecho de la informática*, informe presentado en el III Congreso Internacional organizado por el Consejo de Casación sobre el tema «La informática jurídica y las comunidades nacionales e internacionales», Roma, 9-14 de mayo de 1983.

(16) Para más datos sobre el uso de esta técnica en la impresión de la *Bibliografía*, véase *infra* § 4.5.

(17) Actualmente no están representadas todas las áreas geográficas, en parte debido al diferente grado de difusión de las nuevas técnicas informáticas y en parte a causa de las dificultades de adquisición de las informaciones. Véase *infra* § II, 3.

burg (18), Colin F. Tapper del Magdalen College de Oxford, y Helene Baner-Bernet, responsable del Service Juridique de la Commission des Communautés Européennes de Bruxelles. El DOSIR, coordinado por Wilhelm Steinmuller, valiéndose de una vasta red de corresponsales, documentaba, además de la literatura en lengua alemana, la producida en Europa oriental. El CNRS se subrogaba, sin embargo, en el Instituto dirigido por Buffelan (véase tabla 1).

Con la posterior reestructuración realizada en 1982, el DOSIR fue sustituido por el centro de documentación coordinado por Werner R. Svoloda, con sede en Viena, que se ocupaba solamente del material bibliográfico en alemán. Europa oriental está documentada directamente por Vladimir Vrecion, mientras que el centro noruego mantiene su colaboración. La responsabilidad del área inglesa se confió a Diedre Exell Pirro, mientras que para el área francesa los acuerdos no se han definido todavía (véase tabla 2).

4. LOS INSTRUMENTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RECOGIDA Y PREPARACIÓN DE LOS DATOS

La realización de una empresa bibliográfica del tipo descrito necesita de una serie de operaciones complejas. Cada una de las cuales, para desarrollar exactamente la función que se le exige, comporta una precisa definición de criterios y de métodos.

A continuación se analizarán las diversas fases de desarrollo del trabajo bibliográfico, con las necesarias referencias a los procedimientos y a los instrumentos utilizados.

4.1. *La recogida de los datos: las fuentes*

La elección de las fuentes constituye un momento importante en la dinámica de un proyecto bibliográfico: éste, en efecto, resultará tanto más válida y científicamente fundado cuanto más atento haya sido el cuidado con que se lleva a efecto la recogida y selección del material a utilizar. Con este fin es necesario ante todo disponer de instrumentos capaces de garantizar una constante actualización dentro de la situación de conjunto de la literatura científica publicada a nivel internacio-

(18) Para una descripción detallada de la aportación realizada a la empresa bibliográfica por el DOSIR véanse V. UNGER: «Development and Present Level of Documentation of Legal Informatics in Europe», en *Informática y derecho*, II (1976), 3, pp. 391-405; y R. EHM: *Die Dokumentationsstelle für Information und Recht*, cit.

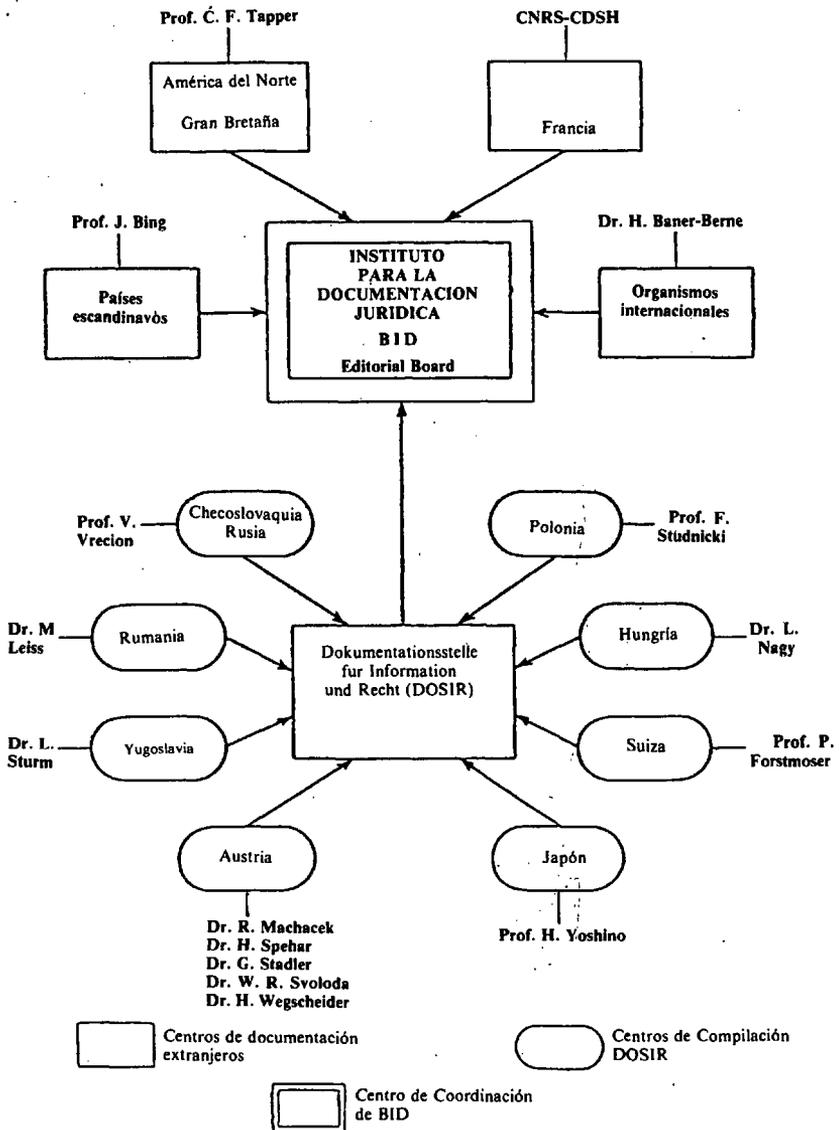
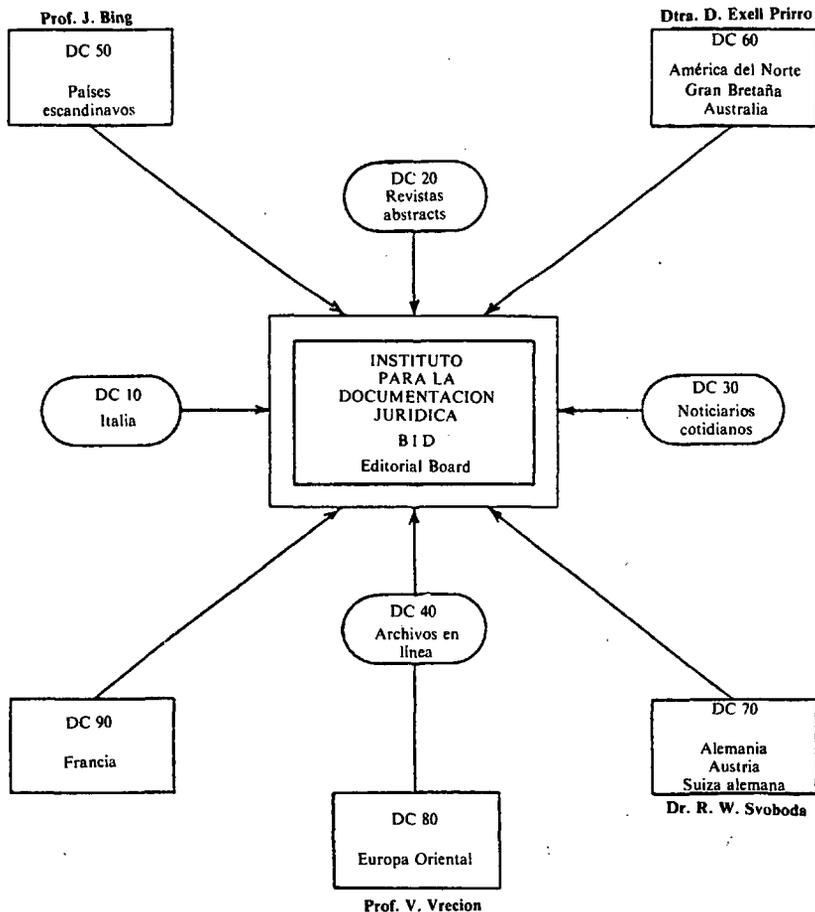


TABLA I

Organización de los Centros de Documentación de la Bibliografía Internacional de Informática y Derecho (BID). 1975



- Centros de documentación extranjeros
- Centros de compilación pertenecientes al IDG
- Centro de Coordinación de BID

TABLA 2

Organización de los Centros de Documentación de la Bibliografía Internacional de Informática y Derecho (BID). 1982

nal; por tanto, una primera fase de la actividad consiste en determinar los canales más idóneos para la consecución de tal resultado, teniendo presentes las numerosas dificultades que se derivan del importante desarrollo que se ha venido registrando en estos últimos años, en el campo de las publicaciones relativas a la informática jurídica.

A continuación se ilustra la tipología de las fuentes utilizadas para la *Bibliografía internacional sobre informática y derecho* (BID) y, por tanto, los procedimientos de trabajo imprescindibles para su determinación.

4.1.1. Tipología

En el ámbito de las publicaciones periódicas se han manifestado dos tendencias principales: la aparición cada vez más frecuente en el mercado editorial de nuevas revistas ya afianzadas, que demuestra la exigencia de prestar adecuada atención a los estudios y al debate sobre la informática jurídica.

Junto a estas publicaciones que, si bien en distinta medida, podrían considerarse especializadas en la materia, se sitúan una serie consistente de publicaciones periódicas que incluso atendiendo en forma prioritaria otros aspectos de la informática general, se ocupan en ocasiones en forma y tiempos no preestablecidos de las aplicaciones de la informática en el derecho o de los problemas de derecho producidos por la informática.

Finalmente, otras publicaciones menos numerosas, clasificables como noticiarios y editadas por diversas instituciones (asociaciones privadas, facultades universitarias, industrias, entidades públicas, territoriales, etc.), abordan también ellas, si bien de forma más variada y concisa, muchos aspectos de la materia en objeto, contribuyendo de forma significativa a la determinación del estado actual de las investigaciones, con particular referencia a las experiencias realizadas o en vías de proyectación, y al mismo tiempo, dando testimonio suficiente de la multiplicidad de los problemas derivados de los distintos campos interdisciplinares.

Para la *Bibliografía* se han designado en conjunto alrededor de 180 revistas.

Otros tipos de documentos utilizados son —además de los libros, los opúsculos (19), las actas de congresos y convenciones, las coleccio-

(19) Según P. BISOGNO: *Teoría de la documentación*, Milán, Angeli, 1980, pp. 36-37, el término «opúsculo» debería utilizarse con respecto a los trabajos impresos religables, por su número reducido

nes de artículos y ensayos— las aportaciones de estudios de organizaciones, entidades, institutos, universidades, fundaciones, etc., y, en general, todo el material que constituye la llamada literatura gris. Para esta última categoría de publicaciones se presentan problemas particulares: a causa de la enorme variedad de escritos que se pueden clasificar como literatura gris y de las dificultades de recopilarlos con los instrumentos habitualmente empleados para las designaciones y análisis bibliográficos. Nos limitaremos aquí a señalar sólo algunas de estas publicaciones como las memorias presentadas en los congresos y no publicadas, los informes que contienen informaciones técnico-científicas para el sector público y privado, los artículos de algunas revistas de difusión no comercial, los documentos oficiales realizados por órganos del gobierno y las tesis doctorales.

Los canales a los que recurrir para obtener este tipo de documentación pueden ser sólo los directos, pero a menudo resultan también ellos insuficientes debido a la cada vez más extendida costumbre de producir literatura científica y técnica no destinada a las publicaciones impresas y ni siquiera a una extensa circulación comercial, de la cual se pretende; sin embargo, garantizar una difusión rápida y a bajo coste aunque necesariamente limitada. A favorecer esta tendencia han contribuido ciertamente el desarrollo y la difusión de medios técnicos avanzados y versátiles, como las máquinas *offset*, las fotocopadoras electrostáticas, las máquinas de escribir con memoria y los denominados *Word processors*. Recientemente la Comisión para las Comunidades Europeas se ha ocupado de estos temas proponiendo la creación de un sistema denominado SIGLE (*System for Information on Grey Literature in Europe*) para la información sobre la literatura gris en Europa. Este proyecto prevé la creación de centros nacionales de recopilación (21) que, en colaboración con las entidades productoras de este tipo de literatura, se ocuparán de alimentar un banco de datos accesible desde la red DIANE/Euromet (22).

de páginas, con puntos metálicos o instrumentos análogos, mientras que permanecería incierta y ambigua la referencia al contenido. Normalmente, sin embargo, se habla de opúsculos para referirse a publicaciones de pocas páginas de carácter informativo, propagandístico o publicitario.

(20) Cfr. R. NANNUCCI (a cargo de): *BID Rules*, cit., p. B 4.

(21) Para Italia el trabajo será asumido por el Instituto de Estudios sobre Investigación y Documentación científica del Consejo Nacional de Investigación.

(22) Sobre este tema, véase, entre otros, J. M. GIBB y E. PHILLIPS: «Perspectivas mejores para la literatura gris o no convencional», en *Boletín de informaciones de la Asociación Italiana de Bibliotecas*, vol. XIX, 1979, núm. 2, pp. 115-121; E. NOVARI: «El sistema de información SIGLE sobre "literatura gris" en Europa. Investigación entre las obras italianas de literatura no convencional», en *Cuadernos*, 1980, núm. 8, pp. 109-123. Roma, Instituto de Estudios sobre la Investigación y Documentación Científica del CNR.

Entre los documentos acogidos en la *Bibliografía* hay que añadir, además de las colecciones especializadas de informática jurídica cuya publicación han realizado algunos editores, tanto italianos como extranjeros, también aquellas publicaciones progresivas (23) especializadas y aquellas colecciones de interés general para la informática jurídica que la Comunidad Europea y varios organismos internacionales, como la ONU y la UNESCO, han creado y difundido; estas iniciativas confirman una vez más el interés cada vez más extendido por esta materia en ambientes culturales distintos y por ello también en niveles de profundidad diferenciados.

A las publicaciones pertenecientes a los tipos descritos —que se pueden considerar como las fuentes primarias— hay que añadir también las fuentes secundarias que comprenden las bibliografías impresas, los catálogos de editoriales y los archivos bibliográficos en teleproceso. Las indagaciones llevadas a cabo para la determinación de las fuentes de la *Bibliografía* ha permitido seleccionar una treintena de bibliografías y revistas de *abstracts*, un centenar de catálogos de editoriales y cinco archivos bibliográficos en teleproceso (24), casi todos pertenecientes al área europea y americana, a causa de las persistentes dificultades de recopilación de informaciones provenientes de otras zonas geográficas.

En particular, la consulta de los archivos en teleproceso consultables en los terminales conectados en el Sistema Italgire, del Tribunal de Casación, y con el centro para la documentación automática de la Cámara de los Diputados, permite un notable enriquecimiento del material bibliográfico sobre todo en lo que respecta al sector de los diarios y de la prensa de opinión, además del de los libros y las obras monográficas. Actualmente, para la publicación de los fascículos bibliográficos se interrogan regularmente: el archivo de la «Bibliografía Nacional Italiana» (BNI-BIBL), del que se ocupa la Biblioteca Nacional

(23) En la *Bibliografía*, en la categoría de «publicaciones progresivas» se incluyen aquellas contribuciones de estudios de carácter científico de organizaciones, entidades, institutos, etc., que, programados para una publicación continuada o con grandes intervalos, se difunden irregularmente con el mismo título y manteniendo las mismas características editoriales. Sobre la importancia particular de este tipo de documentos, incluso como objeto de debate entre miembros de la comunidad científica y, sobre todo, en relación a disciplinas de reciente formación, véase P. BISOGNO: *Teoría de la documentación*, cit., pp. 37-38.

(24) Los archivos utilizados hasta ahora por la *Bibliografía* son exclusivamente aquellos del Sistema Italgire y de la Cámara de los Diputados; con el desarrollo de la red europea Euronet será posible interrogar también otros archivos de carácter jurídico y bibliográfico, realizados en otros países y no accesibles aún para el Instituto para la Documentación Jurídica. Cfr. *Actas del Congreso DIANE/Euronet: la red comunitaria de información y documentación en línea*, Roma, 10-11, abril 1980, Roma, Ediciones del Ateneo, 1981, 188 pp.

Central de Florencia y que contiene las indicaciones relativas a todas las obras publicadas en Italia a partir de 1975; el archivo de «Doctrina y debate jurídico» (DOTTR-DOCT) (25), del instituto para la documentación jurídica del CNR, en el que están registradas las fichas bibliográficas, con *abstract*, relativas a las investigaciones publicadas en revistas jurídicas italianas (desde 1970) y sobre la prensa de opinión (desde 1975); el archivo «Repertorio Bibliográfico Extranjero» (REBIS), que comprende las indicaciones bibliográficas referentes al material de la Library of Congress de Washington, con particular atención a las publicaciones del área anglosajona y a la producción de interés para una biblioteca parlamentaria; el archivo «Revista» (RIV), que contiene las partes de las revistas jurídicas italianas en que están publicados los textos de las sentencias extractadas, importantes para artículos y exposiciones de doctrina y, finalmente, al archivo de los periódicos de la Biblioteca de la Cámara de los Diputados (RIVI), en el cual están registradas las fichas bibliográficas relativas a todos los artículos aparecidos en las revistas italianas y extranjeras disponibles en esa biblioteca.

En base a la tipología descrita se han organizado en ocho apartados distintos: *a*), publicaciones periódicas que contienen predominantemente aportaciones relativas a la informática jurídica; *b*), publicaciones periódicas relativas en general a la informática y las ciencias de la información de la documentación; *c*), publicaciones periódicas de información; *d*), colecciones y publicaciones avanzadas a cargo de entidades e institutos de carácter nacional e internacional en el campo de la informática jurídica; *e*), bibliografías periódicas o revistas de *abstracts*; *f*), catálogos de editores; *g*), archivos en teleproceso comentados regularmente; *h*), publicaciones con artículos de interés para la *Bibliografía* recogidos a través de las fuentes secundarias.

4.1.2. *Procedimientos de determinación*

La actividad necesaria para la determinación de las fuentes de obtención de datos se ha articulado en varias fases. En un primer momento se han examinado las listas de las fuentes de investigación ya preparadas para el *Boletín* (26) y para la *Bibliografía*. Sobre estas listas

(25) La doble sigla incluida entre paréntesis para cada uno de los dos archivos citados en el texto se debe al hecho de que ambos están disponibles tanto para la red de terminales conectada con el Centro Electrónico de Documentación del Tribunal Supremo de Casación, como para la del Centro para la Documentación Automática de la Cámara de los Diputados.

(26) Véase C. CIAMPI: «Lista sistemática de las fuentes bibliográficas consultadas para la redacción del Boletín», en *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho*, año I, 1972, núm. 1, pp. X-XXIV.

se ha desarrollado una primera selección, eliminando todas aquellas revistas que trataban fundamentalmente de informática general y de documentación, sin referencia alguna al derecho; tales revistas, en efecto, habían sido anteriormente incluidas en la lista de las fuentes por lo incierto de los límites, en aquel momento, de la materia de que nos ocupamos y el número de las publicaciones especializadas dedicadas a la misma era en todo el mundo extraordinariamente exiguo.

La situación de las publicaciones actuales se nos presenta muy cambiada: profundos estudios y múltiples experiencias en el sector permiten actualmente determinar con mayor claridad el ámbito de la disciplina, a pesar de que permanezcan algunos caracteres de indeterminación relacionados con su estructura fuertemente interdisciplinar. La evolución de la literatura especializada ha reproducido fielmente la diversa orientación de los estudios y de las investigaciones, para los cuales la simple lista de las fuentes representa una demostración de los progresos científicos realizados: la misma, en efecto, está integrada por un grupo importante de nuevas publicaciones periódicas (una treintena) que se ocupan específicamente de la materia.

La selección de nuevas revistas que someter a examen ha exigido el uso de instrumentos de diversa naturaleza, desde catálogos internacionales de revistas, hasta los catálogos de editoriales y bibliotecas especializadas. Se ha evidenciado de esta manera la efectiva consistencia de la literatura aparecida en estos últimos años; a pesar de todo, los continuos progresos que la misma registra han hecho necesario introducir una fase transitoria de selección, en la imposibilidad de desarrollar un análisis satisfactorio sobre las nuevas publicaciones de las cuales incluso un centro de documentación organizado no consigue, a menudo, disponer nada más que de algún fascículo.

Por estos motivos ha parecido oportuno adoptar un criterio particular de selección: las publicaciones más nuevas que pueden fundamentalmente considerarse significativas, sea en base a la publicidad editorial o a la visión de los primeros números, han sido incluidas en la lista, pero sometidas durante, por lo menos un año, a una valoración cuidadosa de los contenidos, a fin de verificar la verdadera pertinencia e interés con vistas a una inclusión definitiva en las fuentes de la *Bibliografía*.

Por lo que respecta, además, a las fuentes secundarias, su selección ha exigido un largo trabajo preparatorio que se ha desarrollado en dos fases: en primer lugar se han localizado las revistas internacionales más autorizadas que contienen indicaciones bibliográficas en relación a las

nuevas tecnologías informáticas y a su empleo en los diversos sectores de aplicación; por lo tanto, después de un análisis puntual de los correspondientes esquemas de clasificación, se ha valorado la cantidad y la claridad de los documentos producidos en el ámbito de las materias de interés específico. La introducción de publicaciones de este tipo ha permitido la recuperación de datos de distinta clase y procedencia y se ha revelado, por tanto, de gran utilidad; además, de esta manera se ha hecho posible señalar documentos de notable interés, publicados en revistas jurídicas que, por el hecho de existir en gran cantidad en el mundo y de contener sólo casualmente aportaciones referentes a la informática jurídica, no es factible su selección de manera directa.

Las listas de las fuentes preparadas así, no pueden considerarse obviamente ni completas, ni definitivas; al contrario, serán sometidas a continuas modificaciones con motivo de las diversas alternativas que se suceden durante la vida de una revista, de una casa editorial, de un instituto, o de una entidad, por reorganizaciones internas y también por la aparición de intereses diversos entre los responsables de una publicación como entre los mismos cultivadores de una disciplina.

4.2. *La selección*

El análisis de las fuentes y la selección de los documentos representa uno de los momentos más delicados e importantes de toda la actividad de preparación de la *Bibliografía*: en efecto, las selecciones efectuadas en esta fase por sus autores determinan en su conjunto no sólo la consistencia, sino también la pertinencia y la actualidad de las informaciones reproducidas. En este sentido se ha estimado oportuno que la tarea de la selección de los datos fuera realizada por personas no solamente expertas en el campo de la documentación, sino también dotadas de los conocimientos esenciales en el ámbito general de la informática jurídica; y ello también porque, si bien es posible formular en este campo reglas abstractas a las que hacer referencia, la correcta interpretación de las mismas está en cualquier caso relacionada con la preparación y sensibilidad de quien en concreto realiza la selección (27).

La decisión sobre la elección de un documento depende evidentemente del contenido del propio documento y, por tanto, de la valoración sobre su importancia en relación a los temas indicados en el

(27) Con la organización actual de la empresa bibliográfica la selección se realiza personalmente por los responsables de los centros de documentación externos y por los coordinadores de la Editorial Board.

esquema de clasificación adoptado. Ya que, además, respecto al lenguaje técnico utilizado en la literatura especializada en la materia, el *Thesaurus* adecuadamente preparado constituye no solamente un intento de normalización, sino también un instrumento de sistematización orgánica, y aunque sea indirectamente, termina por convertirse también él en instrumento útil para el documentalista ocupado en el examen de pertinencia de los datos a recoger (28).

Las dificultades de la selección por un lado se relacionan con los problemas de fondo que plantean la definición y la estructuración de la informática jurídica (considerada como disciplina teórica unitaria o como conjunto heterogéneo de múltiples aplicaciones tecnológicas concretas) (29), mientras que desde otro aspecto se derivan —o cuando menos resultan decisivamente acentuadas— de la inevitable subjetividad de los colaboradores de una empresa bibliográfica compleja.

El principal criterio elaborado como guía de la selección del material a recoger, se basa en la exacta comparación entre los contenidos de la unidad documental examinada cada vez y cada una de las voces analíticas o generales del esquema de clasificación utilizado; sin embargo, el mismo se especifica, con los límites inevitables de las aproximaciones convencionales, en la determinación necesariamente reductora de un doble nivel de pertinencia de los datos a seleccionar respecto a los temas centrales que la *Bibliografía* debería abarcar: el primer nivel se refiere a los aspectos teóricos y de aplicación de la informática jurídica, además de a los problemas jurídicos, sociológicos, políticos, educativos y económicos derivados de la misma informática jurídica y de la automatización en general; el segundo nivel se refiere, sin embargo, a aplicaciones prácticas y desarrollos científicos en sectores y disciplinas de interés para el jurista informático.

La aceptación de la regla de selección inspirada además por su funcionalidad para propiciar la gradual concentración del material bibliográfico sobre los temas de mayor importancia para la informática jurídica y de interés para sus cultivadores, ha inducido también a aplicar un distinto grado de análisis para los documentos recopilados:

(28) De acuerdo a la selección de los datos, el *THES/BID* pone a disposición del documentalista la *Class List*, en la cual, para cada voz de la *Classification Table* se enumeran en orden alfabético los términos del *Thesaurus* relacionados con la misma, ocasionalmente seguidos de la indicación entre paréntesis de los otros códigos de clasificación bajo los cuales se agrupan ellos igualmente. Con la publicación —ya indicada— de las ediciones del *Thesaurus* en otros idiomas (italiano, francés, alemán, español) resultará notablemente ampliada la ayuda que el documentalista podrá obtener de este instrumento incluso en la fase preliminar de determinación del material bibliográfico pertinente.

(29) Véase *infra*, § 1.1.

para aquellos que se juzgan más pertinentes en el sentido aclarado—incluidos en las categorías comprendidas desde el 0 al 4 en el esquema adoptado para la organización sistemática de los datos— la designación consta de un breve resumen (o *abstract*) del contenido (30) independientemente de la tipología de la fuente objeto de selección.

Sólo para la prensa informativa (diarios y noticiarios) que, aun no incluyendo habitualmente aportaciones de carácter estrictamente científico, realiza, sin embargo, una función de actualización y divulgación el análisis completo de los datos proporcionados se subordina oportunamente al requisito de la más diáfana pertenencia a la materia, o al de la presencia de más connotaciones accesorias, como la actualidad y la importancia no exclusivamente local de la noticia aportada.

Para los documentos en los que se tratan temas indirectamente relacionados con la informática jurídica clasificables bajo las voces 5-8 del esquema citado incluso la sola designación del repertorio bibliográfico se somete a diversas condiciones en relación a los distintos tipos de fuentes consideradas (el talante no exclusiva ni exactamente técnico, por no hablar del carácter de interés general y facilidad de comprensión por parte del jurista). Constituyen excepción los datos contenidos en diarios y noticiarios que, sin embargo, no resultan ni siquiera designados cuando no pertenecen a la categoría definida de estricto interés para el usuario (31).

4.3 *La descripción y el análisis*

La descripción y el análisis de los datos seleccionados en las fuentes asumen características particulares en una bibliografía que se elabore no solamente como publicación impresa, sino también trasferida periódicamente sobre un soporte magnético y por ello consultable como archivo en teleproceso. Numerosas operaciones relativas a la fase de preparación del material recogido sufren una importante dilación respecto a la actividad bibliográfica tradicional precisamente por el hecho de que el empleo de la máquina exige desde el principio la sumisión escrupulosa y constante a precisos criterios de orden y uniformidad. En particular, para que puedan obtenerse las máximas ventajas de la máquina es necesario por un lado programar toda la actividad en función de los múltiples resultados alcanzables con las técnicas más

(30) Véase *infra*, § II, 4.3.

(31) A propósito de esto, véanse las minuciosas reglas formuladas en R. NANNUCCI, *BID Rules*, cit., pp. B1-B6.

recientes actualmente existentes, por otro plantear el trabajo sobre la base de una eficaz y continua colaboración entre los autores de la obra y los técnicos de la elaboración. En este sentido las reglas de descripción y análisis de los datos, preestablecidas para la *Bibliografía* no solamente reflejan la especificidad de la materia documentada, sino también las exigencias concretas del instrumento utilizado.

Empezando por la descripción de los distintos elementos relativos a cada documento se aprecia la necesidad de un soporte específicamente dispuesto para facilitar la elección y transcripción de los datos y, en consecuencia, su ordenada introducción en la memoria del ordenador. La ficha preimpresa a que se ha recurrido es el resultado de una experiencia nada breve en este campo: en efecto, gradualmente se ha llegado a un tipo de módulo que permite reproducir los datos utilizando una máquina eléctrica normal de escribir con los espacios usados corrientemente.

A cada elemento de la descripción corresponde un campo prefijado del módulo; además, cada campo tiene asignado un código distinto y ello permite a las sucesivas elaboraciones de los datos desarrollarse ampliamente en selecciones y extracciones de base numérica (ordenamiento sistemático relacionado con los códigos de clasificación) o alfabética (índice por autor y por palabras clave).

Las indicaciones incluidas en el módulo se refieren conjuntamente a tres tipos de información: la descripción material del documento (tipo de documento, expresado con una letra; referencias bibliográficas) (32); la descripción del contenido (autor, título y subtítulo, indicación del idioma original) y el análisis del documento (código de clasificación, *abstract*, descriptores).

Otras indicaciones accesorias no se refieren directamente a los documentos en su presentación externa o en la sustancia de su contenido, sino que son de tipo funcional para los distintos procesos de elaboración a los que los anteriores deben someterse, tanto respecto a la publicación impresa como en consideración de las posibles modalidades de consulta del archivo en teleproceso. Así sucede con el número de identificación de cada unidad bibliográfica y con el código del centro de documentación del que proviene. El primero se pone teniendo en cuenta la posibilidad de dar, en cualquier caso, un orden al material, incluso interior a su particular organización sistemática, haciendo referencia a obvios criterios de agrupación (por título de revista,

(32) Cfr. R. NANNUCCI (a cargo de): *BID Rules*, cit., pp. C23-26, D3.

por anualidad, fascículo, numeración progresiva de las páginas en el interior de un periódico o de una obra miscelánea, etc.). El segundo no aparece en la impresión, pero permite la elaboración de tablas de datos estadísticos, como las publicaciones en los volúmenes bibliográficos aparecidos desde 1977 (*Table of Documentation Units Produced by Each Documentation Center* y *List of Reviewed Periodicals*).

Por lo que respecta a los tres tipos de información indicados resulta aquí suficiente llamar la atención sobre algunas opciones parciales que la estructura en conjunto y la orientación científica de la *Bibliografía* han determinado.

Así, en la *descripción material de los documentos*, por una parte —como ya se ha indicado— no se ha estimado oportuno ni necesario proporcionar indicaciones detalladas, seguramente sólo de interés para destinatarios y usuarios distintos (por ejemplo: formato, encuadernación, precio, presentación de tablas, diagramas, gráficos, apéndices, etcétera), por otra se ha considerado esencial, sin embargo, señalar con suficiente rigor formal la pertenencia del documento considerado en cada ocasión, a una predeterminada tipología; ello porque, en el ámbito de una disciplina en rápida y continua evolución y todavía alejada de consolidaciones sistemáticas incluso parciales, los estudiosos y cultivadores de la misma se interesan, con razón, sobre todo por las formas de literatura distintas de las tradicionales y que puedan abarcar desde las aportaciones de estudios de un investigador desconocido hasta los resultados oficiales del conocido cultivador de la materia.

Para los datos incluidos en las referencias bibliográficas valen también análogas observaciones. La indicación del editor y del lugar de edición orienta sobre la disponibilidad del documento, además de —aunque sea de forma indirecta y aproximada— sobre la autoridad de los contenidos, mientras el año de la impresión señala el grado de actualidad del escrito en relación a la madurez científica y la situación tecnológica del momento al que el mismo se refiere. Se trata de valoraciones de validez general, aunque para cada una de ellas debe reconocerse un peso distinto cuando se expresan respecto a una disciplina cuya literatura se presenta todavía extremadamente dispersa, difundida a través de ambientes y canales heterogéneos y lejanos, sin obras fundamentales a las que dirigirse, en gran medida sujeta a un rapidísimo envejecimiento por el progreso de los conocimientos y la proliferación de realizaciones. El mismo número de páginas, aunque no podrá obviamente asumirse como indicativo del valor científico de

una contribución, a menudo será suficiente para dar idea del grado de profundidad del tratado además de la complejidad del tema en cuestión.

Entre las referencias bibliográficas de documentos no autónomos destaca sobre todo la importancia del título del periódico donde se incluye el artículo que se describe; también en este terreno la informática jurídica presenta problemas particulares suyos, dado que sucede con frecuencia que revistas de carácter divulgativo publiquen artículos de valor científico seguro o dediquen fascículos monográficos a temas actuales y complejos, sobre todo en el campo del derecho o de la política de la informática.

Por lo que se refiere a la *descripción del contenido* del documento, la indicación del autor, del recopilador, del título y del subtítulo presenta gran variedad de casos y no pocos problemas, aunque las soluciones adoptadas no se apartan demasiado de las reglas habituales bibliográficas.

Alguna elección particular, también aquí, se justifica por las características de la disciplina tratada. El nombre de los autores —todavía no muy numerosos, y a menudo poco conocidos en el propio ambiente de los especialistas por la diversidad de los posibles orígenes geográficos y culturales— se indica por entero, mientras una atenta investigación se ha llevado a cabo buscando las técnicas más actuales para reproducir con fidelidad la ortografía de los numerosos idiomas extranjeros representados (checo, danés, esperanto, polaco, rumano, ruso, español, sueco, alemán y húngaro).

Se indican con exactitud todos los signos diacríticos (desde los distintos tipos de acentos a la diéresis, la tilde y la cedilla), mientras que los eventuales prefijos y sufijos siguen, respectivamente, a los apellidos y nombres. Sobre todo, sin embargo, ha sido necesario fijar reglas minuciosas para los casos —muy frecuentes en el ámbito documental del que aquí nos ocupamos— en que aparecen, como autores o recopiladores, entidades, institutos, fundaciones, universidades, comisiones de estudio o similares, o bien organismos legislativos, administrativos o judiciales.

Para el título y el subtítulo, como elementos de descripción del documento, valen en gran parte las observaciones ya expresadas, desde la importancia otorgada a su exacta reproducción en el idioma original, a la necesidad de indicar también documentos no convencionales, como las noticias contenidas en diarios y noticiarios (a menudo desprovistos de un auténtico título). A la destinación internacional de la

Bibliografía se debe, sin embargo, la fiel traducción al inglés con que se ha estimado oportuno acompañar los títulos en los distintos idiomas.

El *análisis del documento* se expresa sobre todo en el *abstract*, breve descripción —siempre en inglés— del contenido de las unidades bibliográficas; el mismo se añade a las indicaciones estrictamente pertinentes a los temas de informática de derecho y de derecho de la informática respecto a los cuales la *Bibliografía* debería no sólo resultar lo más exhaustiva posible, sino también orientar adecuadamente al lector sobre la posibilidad de proceder a la lectura directa del documento primario. La experiencia habida ha aconsejado adecuar la redacción del *abstract* a precisos criterios referentes tanto a la forma expositiva cuanto a las informaciones incluidas.

Con respecto a dicha experiencia, en lugar de expresiones telegráficas sin estructuración sintáctica, se ha preferido el uso del lenguaje natural articulado en períodos simples pero completos, contruidos a ser posible, de forma impersonal y evitando con cuidado palabras vacías o en cualquier caso, poco significativas, adjetivaciones inútiles y perjudiciales redundancias. La brevedad —necesaria para compaginar la riqueza del material documentado con la exigencia de realizar instrumentos de consulta rápidos y eficaces— debe ir unida a la claridad, pero no debe sacrificar la información: en este sentido el esfuerzo del documentalista se dirige también a alcanzar —dentro de un límite máximo de palabras convencionalmente establecido— el equilibrio de la relación entre la amplitud del tratamiento original y la precisión de la síntesis que se le aplica. Una consideración particular merecería también el problema de la terminología técnica que aparece en la extensa y heterogénea literatura de cierto relieve en esta materia: la fluidez de esta terminología, las numerosas incertidumbres y los importantes problemas lingüísticos que acompañan a la misma, constituyen, de por sí el tema de unos estudios ya encauzados, aunque ciertamente todavía necesitados de profundización. El *THES/BID* representa un punto de referencia ineludible para el documentalista ocupado en el análisis de la literatura técnico-científica pertinente, y, sin embargo, si se ha estimado oportuno proponerlo como obligatorio para las indexaciones, no se ha creído que debiera considerarse algo más que una prestigiosa guía en la realización del *abstract* (33). Una rigurosa limita-

(33) Para la realización del índice del material bibliográfico los documentalistas que colaboran en la empresa sólo pueden utilizar los descriptores aceptados, aunque pueden también considerar propuestas eventuales de palabras o expresiones nuevas cuando las mismas hayan sido extraídas de

ción de la terminología utilizada para ello no correspondería ante todo a la fase fuertemente evolutiva y de rápido crecimiento que caracteriza a los sectores de estudio relacionados y que en su respectivo lenguaje induce fenómenos difícilmente encuadrables en las mismas reglas de los léxicos especializados (34); además, sobre todo por los aspectos teóricos generales y por la ampliación de las relaciones interdisciplinarias en el desarrollo de las investigaciones, sería seguramente peligrosa una forma cualquiera de cristalización apriorística de la terminología elaborada dentro de ambientes científicos y geográficos distantes; finalmente, por aquella duplicidad de funciones que la *Bibliografía internacional de informática y derecho* ha asumido (como empresa orientada a la difusión de los datos no sólo a través del vehículo tradicional de la publicación impresa, sino también recurriendo a las técnicas informáticas más modernas) no puede ignorarse la posibilidad de enriquecer las potencialidades de la búsqueda de las informaciones sobre la base de las palabras clave en el archivo en teleproceso (35) al no limitar la selección a aquellas contenidas en el *Thesaurus* particular adoptado.

El contenido del *abstract* se concibe con una capacidad informativa tal como para catalogarlo como documento secundario autosuficiente. Los criterios a los que parece razonable que se someta, se derivan de la pequeña diferencia entre aportaciones de tipo teórico-especulativo (en las que la síntesis debe, sobre todo, expresar los problemas, soluciones y métodos) y escritos relativos a experiencias y aplicaciones (para los cuales en el *abstract* mismo deben encontrarse las principales indicaciones relativas a los sujetos relacionados —creadores, organizadores, usuarios, etc.—, a los sectores disciplinarios cubiertos, a los instrumentos, técnicas y métodos empleados, a las motivaciones y finalidades buscadas, al momento y lugar de actuación o desarrollo) (36).

documentos en inglés o se refieran a conceptos no registrados en el *Thesaurus*. En el *abstract*, sin embargo, puede utilizarse con más libertad la misma terminología del documento original. Sobre este punto cfr. R. NANNUCCI (a cargo de): *BID Rules*, cit., pp. C26 11, C36 11.

(34) Para un ejemplo de análisis lexicográfico en el ámbito de la informática jurídica véase C. CIAMPI: «Notas sobre el léxico de la informática», en *Lingua nostra*, cit., pp. 93-99.

(35) En el archivo BID, en efecto, el canal TAK (*Title, Abstract, Keywords*), actúa no sólo en el campo de los descriptores, sino también en el interior del título y del *abstract*.

(36) Sobre las características y sobre la función del *abstract* existe una amplia literatura, véase, entre otros, C. I. BERMIER: «Abstract and Abstracting», en *Encyclopedia of Library and Information Science*, vol. 1, pp. 16-38; H. BORCKO y S. CHATMAN, «Criteria for Acceptable Abstract: A survey of abstracters Instructions», en *American Documentation*, 1963, abril, pp. 149-160.

Para una comparación de los criterios formulados para la realización del *abstract* de documentos jurídicos, cfr. I. D'ELIA CIAMPI, B. INGHIRAMI JANNUCCI y M. RAGONA (a cargo): *Normas para la realización del módulo*. Florencia, Instituto para la Documentación Jurídica del CNR, 1979; S. STOPPOLONI, P. MERCATALI, M. ROMAGNOLI y M. FALORNI: *Información jurídica y abstract*, Florencia, Instituto para la Documentación Jurídica del CNR, 1979.

Para la redacción del *abstract*, considerada en sí misma, es suficiente aquí llamar la atención sobre valoraciones que, siendo válidas para la documentación, en general, se acentúan de manera importante en el ámbito específico de las materias de interés para la *Bibliografía*. Esto vale, sobre todo, por la incidencia de factores como el tiempo del que el documentalista puede disponer con cierta utilidad para el análisis de los datos y la competencia que él posee en los campos en que de vez en vez debe aplicarse; es evidente, en efecto, el notable peso que tales elementos adquieren en un contexto que, como el de la informática jurídica y el derecho de la informática, se presenta fuertemente caracterizado por el constante y rápido incremento de las informaciones además de por la naturaleza esencialmente interdisciplinaria de las temáticas.

4.4 *La clasificación y la indexación de los datos*

Acerca de la clasificación de los datos y la indexación (que también pueden considerarse como fases o elementos del análisis), remitiéndonos para los aspectos relativos a la organización sistemática de la disciplina y a la normalización del léxico a cuanto ya hemos indicado y a las aportaciones específicas sobre el tema (37), se realizan aquí sólo algunas observaciones de carácter general.

Ante todo puede indicarse que la decisión de que coexistan en el repertorio realizado un índice sistemático (*Bibliography*) y un índice por palabras clave (*Keyword Index*) responde a la convicción (actualmente difundida entre los expertos de bibliografía y biblioteconomía) sobre la necesidad de que los dos instrumentos se completen y se integren recíprocamente (38).

El primer índice, en efecto, organizando el material bibliográfico según las voces de un esquema de clasificación realizado desde las exigencias de sistematización que la condición de los estudios, a la vez,

(37) Ver el párrafo 1.1 para las observaciones allí apuntadas sobre el problema de la organización sistemática de la informática jurídica y del derecho de la informática; la introducción de C. CIAMPI, E. FAMELI y G. TRIVISONNO: al *THES/BID: A Computer-based Thesaurus of Terminology in Computers and the Law*, cit. para la relación entre la experiencia bibliográfica específica desarrollada por los autores y la exigencia de normalización del léxico utilizado en las disciplinas documentadas en ella.

(38) Puede ser útil, a este respecto, reexaminar los términos de la vieja polémica que, en un terreno afín el biblioteconómico ha enfrentado a los defensores del catálogo sistemático a los del catálogo por sujetos, por analogía, a tales catálogos se les puede añadir, respectivamente, el índice sistemático y el índice por palabras clave. Sobre la historia de la polémica citada ver, en particular, C. REVELLI: *El catálogo por sujetos*. Roma, Bizarrri, 1970, pp. 54-63.

reclama y consiente, ofrece al lector un encuadramiento teórico general de los datos y, por lo tanto, en cierto modo permite también una visión de conjunto del contenido del fascículo examinado cada vez, y de las orientaciones que prevalecen en la literatura especializada representada. Bajo este aspecto la clasificación adoptada, por su atención y profundidad, sólo puede ser entendida como un instrumento inevitablemente provisional debiendo ser objeto de constantes actualizaciones debido a la continua evolución científica y los nuevos reordenamientos que la disciplina experimenta. La consulta de este tipo de índices, por el contrario, revela su utilidad sólo cuando el usuario está interesado en temas de carácter general (o en cualquier caso excesivamente específicos) o cuando el mismo, después de haber buscado en el índice por palabras clave, pretenda completar su búsqueda con el examen de la literatura citada a propósito de la voz más amplia en que se encuadra el tema particular de su interés. La tabla de clasificación adoptada, en cualquier caso, habiendo sido construida sobre el modelo de la Clasificación Decimal Universal (CDU) (39), en sí misma considerada, permite mover sólo verticalmente el objetivo de la consulta, procediendo desde lo general a lo particular (hasta el cuarto nivel de especificación) y viceversa. El índice por palabras clave, al contrario que el sistemático, proporciona la lista alfabética de los descriptores utilizados por el documentalista en referencia al material bibliográfico examinado, añadiendo a cada descriptor los títulos de los escritos por los cuales el mismo ha parecido apropiado. Las informaciones relativas a temas afines resultan, por lo tanto, dispersas en la ordenación alfabética. La consulta directa de este índice exige al usuario una precisa determinación no sólo del tema específico por el que se interesa de vez en vez, sino también de los aspectos principales del mismo en relación a los descriptores que más razonablemente hayan podido ser elegidos por el documentalista para su representación. La búsqueda de la información

(39) Como se sabe, la CDU constituye un esquema destinado a la clasificación de todo el saber y, gracias a su característica modularidad extensiva, permite su aplicación tanto a las publicaciones que recogen las informaciones (libros, obras misceláneas, periódicos, etc.), como a las obras de consulta que hacen alguna referencia (anuarios, catálogos, índices, etc.). Difundida en todo el mundo gracias a la Federation International de Documentation (FID), de Bruselas, se utiliza para la subjetivación, la clasificación y ordenación de las fichas y de los volúmenes en las bibliotecas y en los centros de documentación; encuentra, sin embargo, aplicación cada vez más frecuente también en las revistas periódicas para la clasificación de artículos y reseñas, y en las bibliografías, para la ordenación de los datos. Sobre este tema véase E. FAMELI: *Clasificación y recopilación de los datos bibliográficos en el Boletín*, cit., pp. XXVII-XXX, y en la perspectiva de la comparación entre el esquema de clasificación adoptado en el *Boletín* y la *Classification Table* más recientemente utilizada en la «Bibliografía».

se realiza aquí por sucesivas aproximaciones, sobre la base de un gran conocimiento del lenguaje especializado de las disciplinas de que se ocupa la *Bibliografía* y, sobre todo, de la terminología utilizada en el *Thesaurus* (40). Sólo el uso apropiado y conjunto de este instrumento permite realizar todos los tipos de conexiones lógicas y sistemáticas posibles, sea en sentido vertical (desde el término de significado más amplio al más específico, y viceversa) como horizontal (entre términos que expresan conceptos afines o correlativos). Pero, desde el momento en que en el *THES/BID* entre los descriptores estructurados conceptualmente se han insertado también todas las voces del esquema de clasificación utilizado, la posibilidad de una consulta articulada de forma completa en el sentido anteriormente indicado, se amplía también a la consulta del índice sistemático.

Por medio del *Thesaurus*, por tanto, clasificación e indexación, conservando la distinta connotación funcional que las caracteriza y distingue respecto a las exigencias y a las modalidades de la búsqueda de información (respectivamente: búsqueda de informaciones de carácter general y extensible sólo en sentido vertical para la clasificación; búsqueda de informaciones específicas y no extensibles ni en sentido vertical ni en sentido horizontal para la indexación), pierden a la vez los límites naturalmente inherentes a las mismas.

Realizadas estas sintéticas consideraciones sobre las relaciones entre las dos técnicas con referencia a la solución particular adoptada para la *Bibliografía internacional*, a continuación se citarán los problemas relativos a la interpretación general de las voces de la *Classification table* utilizada y a los criterios seguidos por los documentalistas de *BID* en la clasificación y en la indexación del material bibliográfico seleccionado para la publicación.

Respecto al primer punto —remitiendo a un futuro análisis el examen detallado de las cuestiones de interpretación referentes a cada voz— nos limitaremos aquí a señalar que los cinco primeros tipos del esquema empleado para la organización sistemática de los datos en el repertorio bibliográfico se refieren directamente a la informática jurídica en sus aspectos teóricos (tipo 0) y prácticos (tipo 1 y 2), o a

(40) Las características y las modalidades de consulta de los distintos índices de que se compone el *THES/BID* se ilustran en la *Introducción*, cit., pp. VII-XII, y ahora también en C. CIAMPI, E. FAMELI, S. RICCI y G. TRIVISONNO: *THES/BID, un Thesaurus de descriptores para la informática jurídica y el derecho de la informática*, memoria presentada en el Tercer Congreso Internacional organizado por el Tribunal de Casación sobre el tema «La informática jurídica y las comunidades nacionales e internacionales» (Roma, 9-14 mayo, 1983).

problemas de tipo jurídico (tipo 3), sociológico, político, educativo y económico conectados con la introducción de la informática en los distintos sectores de la actividad humana (tipo 4). La noción de informática a la que se hace referencia implícita en el esquema es aquella que se centra en la elaboración racional de la información, sobre todo mediante el uso del ordenador electrónico, pero en la cual convergen y a la que son necesarias numerosas técnicas y disciplinas (41).

Las clases 5, 6 y 7 determinan, sin embargo, temas que no entran en el núcleo central de la *Bibliografía*, pero que constituyen —bajo distintos aspectos— un necesario complemento actualmente. En general, los agrupamientos indicados se puede considerar que se refieren a las exigencias de documentación de dos diferentes figuras de usuario o de dos fases distintas en la aproximación a la informática jurídica y al derecho de la informática: en efecto, los tipos 0-4 proporcionan un entramado teórico y el análisis particular de aplicaciones y problemas en ámbitos ya conquistados por estas disciplinas, mientras los tipos 5-7 se limitan a señalar áreas de frontera o a indicar progresos y conquistas que, madurados en ciencias relacionadas o interferentes con la informática jurídica, se presentan como intuitivamente extensibles a la misma.

Finalmente, la subclase 0-4 y la clase 8 tienen una connotación diferenciadora respecto a los otros tipos del esquema en cuanto que sirven para determinar «tipos de documentos» (los *reference Works*), en lugar de los contenidos de los mismos.

Para la obtención de la información en el ámbito de la Bibliografía sistemática (*Bibliography*) el usuario que pretenda servirse directamente de este índice del repertorio debe ante todo cerciorarse de haber encuadrado exactamente el tema de su interés en el ámbito del tipo general adecuado, teniendo presente que las voces específicas de nivel inferior deben leerse e interpretarse siempre de forma sistemática, es decir, haciendo referencia a las voces jerárquicamente superiores en las que están comprendidas.

La alusión a este criterio interpretativo da razón de la recurrencia en la *Classification Table* de voces iguales desde un punto de vista literal, pero que representan, sin embargo, conceptos distintos, debido al diferente orden jerárquico en que se encuentran (42). Por el contra-

(41) Para esta definición véase las consideraciones expuestas en el § 1.1 y las citas registradas en las notas del mismo.

(42) Por ejemplo, los sistemas de recopilación de la informática jurídica están considerados bajo el aspecto teórico general en la voz 0.2.2 y bajo el aspecto práctico en relación a la administración judicial en la voz 1.2.3; la lingüística está vista en sus relaciones con la informática jurídica en la voz

rio, la regla general que obliga a interpretar de forma sistemática las distintas voces del esquema implica también que las voces diferentes desde un punto de vista literal puedan designar a veces conceptos afines (43).

Por lo que respecta, en particular, a los criterios seguidos por los documentalistas de la *Bibliografía internacional* en la clasificación de los datos, será suficiente aquí señalar algunos entre los más relevantes.

En primer lugar la atención se dirige a la especificidad de los tipos de usuario a quienes la *Bibliografía* se dirige: ello conlleva que en la determinación del código de clasificación, sin forzar la valoración de los contenidos del documento, se tengan en cuenta predominantemente los aspectos de interés para el derecho que el mismo ofrezca.

Los documentos seleccionados para la *Bibliografía internacional* tratan predominantemente de temas específicos, tanto de carácter teórico-especulativo como práctico; en su organización sistemática se tiene por ello cuidado no sólo de determinar con exactitud el objeto, sino, sobre todo, de adecuar lo más posible el nivel jerárquico del código que hay que atribuir al grado de análisis con que ha sido tratado. Ya que, además, también para incluir en límites aceptables las dimensiones del repertorio impreso, a cada unidad bibliográfica se le ha asignado un único código de clasificación, se han elaborado soluciones diferentes en relación a la variedad de los posibles casos de documentos que no aborden analíticamente un solo tema, sino varios a la vez: así, en la hipótesis de que éstos tengan en la exposición espacio y relieve equivalente, se prefiere recurrir al código de nivel inmediatamente más general capaz de incluirlos a la vez, mientras se da mayor importancia a la voz más cercana al planteamiento predominante y al punto de vista particular asumido por el autor cuando la pluralidad de los temas tratados permita una óptica única o una tesis dominante, o sea en cualquier caso reconducible a la preponderancia de uno de ellos. Distintos problemas se presentan, por otra parte, cuando el tema específico de que se ocupa el documento no tiene adecuada previsión en las voces del esquema, en el ámbito conceptual o en el nivel jerárquico al que debería corresponder: en este caso se recurre a la voz

0.3.5 y como campo de aplicación de las técnicas informáticas en 5.1.3; la materia de los transportes y la regulación del tráfico está considerada como sector de la actividad del Estado en 1.3.1.6 y como ámbito de renovación tecnológica en 5.1.6.

(43) Así, mientras numerosas aplicaciones del ordenador electrónico se indican explícitamente con la expresión *computer in ...* o semejantes, en algunas voces la referencia al aspecto de aplicación es recabable sólo remontándose a los niveles superiores del esquema (en estos casos podría hablarse de «voces elípticas»); véanse, por ejemplo, las voces 1.1.5 y 1.3.11, ...2, ...4.

residual «Others» colocada bajo la voz de amplitud más general considerada pertinente. Las unidades bibliográficas relativas a tratados de carácter general o introductorio, finalmente, se clasifican con el código de la voz «General» colocada bajo la clase correspondiente (44).

Por lo que se refiere a la importante masa documental relativa al sector de aplicación práctica, importa aquí llamar brevemente la atención, no ya sobre la explicitación que siempre se trata de dar (mediante el *abstract*, los descriptores y el mismo código de clasificación) a las conexiones con el derecho, también sobre los diversos aspectos (y, por lo tanto, también sobre los distintos encuadramientos sistemáticos) que experiencias y realizaciones asumen según que se desarrollen o se concreten en el ámbito privado o en el público (45).

Como conclusión de estas breves notas sobre los criterios seguidos al clasificar el material bibliográfico de informática y derecho, se indica que los tipos 0-4 y 8 presentan una doble referencia, una sustancial al tema tratado en la unidad bibliográfica considerada y otra formal, a la tipología del documento, especificada en estos casos por su particular importancia (46).

La indexación del material bibliográfico seleccionado por BID constituye el objeto de análisis independientes, a los que aquí nos remitimos, tanto para el aspecto de la normalización del léxico empleado como respecto a la estructuración conceptual de los descriptores, entre sí (47). Aquí importa sólo indicar algunos principios generales a los que el documentalista se atiene no sólo con el fin de conferir homogeneidad a los datos, sino también para que del contenido de cada unidad bibliográfica se proporcionen al usuario un análisis lo más *conciso* posible, y a la vez altamente *informativo* y fácilmente *recuperable*. El primero de los requisitos indicados es igualmente importante tanto para la publicación impresa de los datos (necesidad de mantener el número de páginas de los fascículos dentro de límites aceptables) como para la difusión en teleproceso (velocidad de la interrogación del

(44) Constituyen una excepción de esta regla las clases 0 y 3 para las que no existe una voz «general» de segundo nivel.

(45) Piénsese, por ejemplo, en el distinto relieve que puede atribuirse a sistemas de información jurídica creados por profesionales privados para satisfacer sobre todo exigencias de organización y eficacia, respecto a los grandes bancos de datos gestionados por organismos públicos en el ámbito de la administración (códigos 2.1.1 y 1.2.3).

(46) Se usa un código de la subclase 0.4 para obras de consulta y referencia en el campo de la informática jurídica en sentido estricto, mientras que se recurre a códigos de la clase 8 para documentos de la misma tipología formal, pero relativos a la informática en general.

(47) Cfr. C. CIAMPI, E. FAMELI, S. RICCI y G. TRIVISONNO: *THES/BID: un Thesaurus de descriptores para la informática jurídica y el derecho de la informática*, etc.

archivo, reducción del rumor en la respuesta, eficacia de impresión de los datos pedidos, etc.). El segundo expresa significativamente las cualidades del análisis bibliográfico conducido sobre cada unidad bibliográfica seleccionada y es el resultado de una coordinación entre los elementos informativos contenidos, sobre todo, en el título y en el *abstract*, además de en los descriptores: en este sentido la indexación se presenta como una etapa fundamental del análisis y obliga a opciones de integración delicadas, pero no incondicionalmente discrecionales. El tercer requisito, finalmente, se configura de forma distinta —y, por lo tanto, impone también soluciones y conduce a resultados distintos— en relación al canal de difusión considerado cada vez (la obra impresa o el archivo electrónico en teleproceso).

De las breves notas proporcionadas sobre las características que el análisis documental debe poseer, en general, y de la valoración de los condicionamientos que se derivan de la utilización conjunta de los instrumentos tradicionales y los informáticos de difusión de datos pueden extraerse reglas concretas para una indexación coordinada y funcional.

La mayoría de tales reglas se encamina a restringir (por las exigencias de concisión ya citadas) la selección de los descriptores. Así, para prescindir del vínculo general de uso taxativo del material lexical contenido en el *Thesaurus*, se ha fijado un límite máximo del número de los descriptores a emplear (48), límite dentro del cual se tiene en cuenta la conveniencia o no de adecuarse a la amplitud del documento analizado.

En segundo lugar, una vez determinado el descriptor más específico en relación al tema tratado, se evita cuidadosamente de incluirlo en el índice con términos de nivel más general que pertenezcan a la misma estructura jerárquica conceptual. Además, cuando por un hecho o un concepto de estructura compleja exista en el *Thesaurus* un descriptor apropiado, se utiliza solamente éste y no, además, las dos o más palabras clave que lo representarían (49).

Por último, otros criterios son, sin embargo, directamente funcionales hasta el punto de realizar un análisis documental informativo y tienden, por tanto, a permitir la recuperación mediante los descripto-

(48) El número máximo de descriptores que pueden utilizarse para la realización del índice es de ocho.

(49) Así, en un documento sobre la automatización de la Administración pública el índice realiza con el único descriptor *Automation in the Public Administration* y no con las dos palabras clave *Automation y Public Administration*.

res, de datos y noticias no indicadas en otro lugar. Es este el caso de los descriptores que indican —con el fin de facilitar la recuperabilidad de los documentos en la bibliografía impresa— los aspectos colaterales o funcionales del contenido de una unidad bibliográfica de la que el único código de clasificación asignado expresa solamente el tema principal. Lo mismo vale para las especificaciones relativas a la tipología del documento en cuestión, cuando se consideren relevantes más allá de la genérica indicación que proporciona la sigla que aparece en el código de identificación. Además de los datos expresados en los códigos, los descriptores pueden incluir también los datos contenidos en el título y en el *abstract*, determinando la entidad u organización que ha promovido un estudio teórico o realizado una experiencia concreta, proporcionando localizaciones geográficas más detalladas, evidenciando el nombre preciso de sistemas o instrumentos empleados, etcétera, o, incluso, señalando temáticas afines o temas relacionados lógicamente (50).

4.5 La elaboración, reproducción e impresión

El repertorio bibliográfico impreso incluye tres índices distintos: el índice por palabras clave (*Keyword Index*), la bibliografía sistemática y analítica (*Bibliography*) y el índice por autores (*Author Index*).

El primero de ellos es un índice tipo KWOC en el que los descriptores —palabras clave y locuciones— se reproducen en ladillos en el margen izquierdo de la página, encabezando el título de la unidad documental a que se refiere. Los títulos se reproducen por completo en el idioma original (seguidos de la traducción al inglés, en el caso de varios idiomas), ordenados alfabéticamente bajo cada descriptor y completados con la indicación del respectivo código alfanumérico (constituido además de por el código de clasificación, por el número progresivo y la letra que indica el tipo de documento). La consulta de este índice resulta útil para el lector que ya haya encontrado los temas de su interés y necesite complementarlos adecuadamente con el examen de la estructura conceptual representada en el *THES/BID* para cada descriptor.

Del índice por palabras clave el usuario puede pasar fácilmente, mediante el código alfanumérico de referencia a la bibliografía sistemá-

(50) En la realización del índice se evitan los verdaderos y auténticos sinónimos, aunque pueden añadirse descriptores que, respecto a aquellos representativos del contenido principal del documento, se encuentren en relación de casi sinonimia o asociación en general.

tica, en la que se proporcionan las descripciones y los análisis completos según los criterios y las reglas ya expuestas, de cada unidad documental. La organización sistemática del material, por la que bajo cada voz de un distinto nivel jerárquico del esquema de clasificación, se relacionan en orden numérico progresivo todas las informaciones bibliográficas pertinentes, permite un nuevo tipo de aproximación capaz de satisfacer exigencias de investigación más amplias y no puntuales, sino también integradoras y complementarias respecto de la mera determinación de los datos relativos al tema específico reclamado.

El tercer índice, finalmente, contiene la lista alfabética de los autores de los documentos registrados: bajo cada nombre se reproducen por completo los títulos de las respectivas obras, también aquí completados por las eventuales traducciones al inglés. En el caso de que a un solo autor correspondan varios títulos, éstos se ordenan alfabéticamente por la primera letra del texto, mientras la referencia a la información bibliográfica completa queda confiada al habitual código alfanumérico reproducido en el margen derecho de la página correspondiendo a la línea final de cada título. La consulta del índice por autores permite no sólo obtener indicaciones completas sobre un documento cuando del mismo se conozca solamente el autor, sino también estar informado sobre todas las obras de un mismo autor.

Para que los datos puedan ser organizados por el ordenador en los índices tan sintéticamente descritos, son necesarias, además de una adecuada preparación inicial, una serie de complejas elaboraciones. Estas son obviamente distintas según los resultados deseados: así, en la *Bibliografía* sistemática la ayuda de la máquina se limita a la ordenación de las unidades documentales según el esquema de clasificación adoptado (en base al código asignado y, en el seno del mismo, a la sucesión, respectivamente, alfabética y numérica de las letras de identificación del tipo de documento y de las cifras usadas para contrasignarlo); en los otros índices, sin embargo, el papel desempeñado por el ordenador es esencial, pudiendo aquellos considerarse como extracciones directas del contenido del índice principal. Además, en la experiencia de la *Bibliografía internacional sobre informática y derecho*, los procesos realizados para la compilación de las distintas partes del repertorio, al haber sido concebidas para la realización de un impreso dotado de los requisitos gráficos y editoriales necesarios para facilitar la consulta, han sido vinculadas instrumentalmente a la técnica de fotocomposición electrónica de los textos. Considerando más atentamente las distintas fases del procedimiento puede destacarse cómo

todos se basan en la colaboración constante y en la confluencia de competencias entre autores de la *Bibliografía*, técnicos de la elaboración electrónica y especialistas de la fotocomposición automática. Ya en el módulo preparado para la *ordenación de los datos*, el trabajo desarrollado en común por distintos expertos ha permitido introducir adecuados códigos de identificación, determinantes tanto para la elaboración de los distintos índices del repertorio como para la fotocomposición de los textos con los caracteres tipográficos, los espacios y, en general, la modalidad de impresión requerida. Igualmente, en la fase subsiguiente, de *registro de datos*, se ha adoptado el sistema de insertar en el texto caracteres con función de código, capaces de indicar a la máquina —en función del símbolo utilizado o de la posición ocupada por el mismo— todas las diferencias gráficas deseadas en la composición final del texto (diversificaciones en los cuerpos y en las series de los caracteres, distinciones entre mayúsculas y minúsculas, indicaciones de acentos y signos especiales, instrucciones gráficas de todo orden).

El *control de los textos* que se introduce en este momento, se articula a su vez en dos fases distintas: el control de la presentación gráfica (paginación, justificación, separación de las partes que componen las páginas, etc.), y el control de la corrección de los datos obtenidos mediante la comparación con el original.

Las intervenciones necesarias en relación al primer tipo de control se efectúan en el ámbito del sistema de fotocomposición empleado y se traducen en nuevas instrucciones de programa cada vez más operativas en comparación con el sistema de justificación, paginación, etc. El control del texto con relación a la transcripción exacta de los datos es en cambio competencia de los autores-editores de la obra bibliográfica y se desarrolla sobre un soporte mecanográfico tradicional (el listado), cuya lectura se ha agilizado con la introducción de caracteres minúsculos, de acentos y de numerosos signos especiales. Las correcciones realizadas en la tabulación son, después, transferidas a los datos registrados en la memoria del computador, mientras un adecuado programa de control asegura su colocación en la posición exacta, reduciendo al mínimo la carga de posteriores correcciones.

Los programas de *gestión y elaboración electrónica de los textos* pueden clasificarse en los grupos según que desarrollen funciones operativas o finalicen directamente con la realización de la *Bibliografía* como obra editorial de las características específicas (de organización y presentación de datos) ya ilustradas. Pertenecen al primer grupo los

programas de control, corrección e impresión de los archivos, mientras que forman parte del segundo los programas de ordenación y extracción de los índices: para la ordenación en concreto, las secuencias consideradas son tanto las numéricas (códigos de clasificación, números progresivos de los documentos), como las alfabéticas (letra inicial de los descriptores, de los apellidos de los autores, de los títulos, siglas relativas a la tipología de los documentos incluidos), mientras la extracción de los índices exige la apropiación de los títulos a reagrupar para colocarlos en la posición deseada.

Finalmente, la *fotocomposición*, que precede a la *impresión definitiva*, se efectúa de manera totalmente automática en cuanto que la máquina que efectúa las distintas operaciones necesarias para obtener los textos en su presentación gráfica final está «pilotada» a su vez por un ordenador electrónico adecuadamente programado y, por lo tanto, capaz de impartir todas las instrucciones necesarias. Las funciones consentidas por los programas generalizados a los que se ha recurrido para la fotocomposición de la *Bibliografía internacional* son numerosas e importantes, se refieren no sólo a la justificación y la paginación automática, sino también a la numeración progresiva de las páginas, la determinación y la posición de los títulos corrientes y fijos y la inserción automática de los filetes (51). La utilización de técnicas tan altamente refinadas permite obtener, además de una elevada calidad gráfica, un notable ahorro de tiempo en las operaciones necesarias para la impresión; en efecto, con la reproducción de los datos sobre película fotosensible, al editor le resta solamente la tarea de fotografiar el texto final.

5. LA DIFUSIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS: EL ARCHIVO BID

Los procedimientos de elaboración automática de los datos abren el campo a la vasta problemática inherente a la relación entre los métodos tradicionales de difusión de la información, basados exclusivamente en el soporte de papel, y las nuevas tecnologías, relacionadas con el empleo del ordenador y, por lo tanto, con la creación de sistemas modernos de información electrónicos. Desde esta perspecti-

(51) Para una descripción más analítica de las distintas fases de los procedimientos de gestión electrónica y fotocomposición automática de los textos véase A. GALLO: *Experiencias de gestión con ordenador y fotocomposiciones bibliográficas*, Turín, ILTE, s. d., 12 pp.; una referencia especial a la evolución de las máquinas y de los sistemas empleados para la fotocomposición en el ILTE (que se encarga para el Instituto para la Documentación Jurídica de la elaboración y fotocomposición de la *Bibliografía*) se encuentra en R. MAZZONI: «En el ILTE se fotocompone COSY», en *Data Report*, 12 (1982), 1, pp. 31-33.

va, el empleo de las técnicas más recientes ofrece actualmente posibilidades tan amplias como para alterar positivamente la misma relación costes/beneficios. Sin embargo, para no ignorar los problemas y las dificultades objetivas que algunos sistemas presentan (sobre todo en ciertas áreas geográficas) al consultar los instrumentos informáticos, se ofrece la posibilidad de utilizar también algunos cauces tradicionales de difusión que la impresión ofrece. En el momento actual, la elección más conveniente parece precisamente la de no perder ninguna de las ventajas que los dos métodos proporcionan.

5.1. *Las perspectivas de la red europea de información en teleproceso*

La *Bibliografía internacional sobre informática y derecho*, nacida como publicación impresa, se puede sin embargo consultar en teleproceso debido al acuerdo estipulado en 1976 entre el Instituto para la Documentación Jurídica, por una parte, y el Centro Electrónico de Documentación Automática de la Cámara de los Diputados, por otra. Al sistema del Tribunal de Casación están conectados los tribunales, los tribunales de apelación y numerosas entidades públicas; además, recientemente ha sido aprobada una norma que permite la consulta de los archivos, también por parte de personas y entidades privadas, tras el pago de un canon anual de abono. Al Centro de la Cámara de los Diputados se conectan numerosas administraciones locales.

La elección, realizada en este sentido por los autores de la empresa, se sitúa en el ámbito de la utilización cada vez más amplia de tecnologías avanzadas para la difusión de los datos documentales. El acceso a la información en teleproceso es en efecto inmediato y permite establecer un diálogo efectivo entre usuario y sistema por medio de los terminales conectados directamente al ordenador o bien insertados en aquellas redes de telecomunicación que se van desarrollando de forma cada vez más especializada y compleja a nivel nacional e internacional (52).

La información, una vez organizada en forma legible por el ordenador, se maneja de manera totalmente automática, con notable venta-

(52) La distribución de la información en tales redes es posible gracias a organismos que obtienen los datos sobre un soporte mecanográfico, por parte de los propios productores, ocupándose después de la memorización, la gestión y la interrogación y constituyendo, por lo tanto, el respectivo sistema para la obtención en línea. Estos servicios, definidos como *host computers* (computadores que albergan la información) representan, junto a los terminales de los usuarios, los elementos, los elementos de base de las redes informativas. Cfr. M. I. BALLA y G. MORABITO: «Uso de los bancos de datos externos en una sociedad de ingeniería». Roma, CNR, Instituto de Estudios sobre la Investigación y Documentación Científica, 1980, *Quaderni*, núm. 8, pp. 165-179.

ja para el usuario que se encuentra así en situación de consultar en forma interactiva la máquina.

La cuestión general de la posibilidad de acceso a los bancos de datos electrónicos excede del tema aquí planteado; sin embargo, dada la gran importancia práctica que la misma tiene y la vasta gama de problemas con ella relacionados —por lo cual puede hablarse de un verdadero mercado de la información— debe advertirse también aquí que existe verdadero riesgo de monopolio; se impone, por lo tanto, la necesidad de ampliar el número de las entidades de carácter nacional e internacional capaces de producir información y de intervenir para que las redes de distribución de las propias informaciones se organicen de forma eficiente, capaz de garantizar la mayor accesibilidad posible a los usuarios. Sólo así, en efecto, podrá verificarse un intercambio adecuado entre la realidad y las distintas culturas desde la óptica de una cada vez mayor integración de las experiencias (53). Con respecto a Europa, y en particular a Italia, es evidente que la presencia americana en el tema de los archivos en teleproceso ha constituido un inevitable punto de referencia para las realizaciones de este tipo en el área de los países europeos; por otra parte, se ha venido detectando cada vez en mayor medida la posibilidad de que los archivos del otro lado del Océano, fácilmente accesibles y ampliamente consultados, incluso en Europa, terminasen por condicionar indirectamente las experiencias y la cultura hasta el punto de llegar a comprometer las peculiaridades de cada cultura (54). El proyecto comunitario Euronet/DIANE se encuentra en esta perspectiva y también el ulterior incremento de la red europea, que se encuentra actualmente en fase de estudio, responde igualmente a la exigencia de que Europa alcance una fisonomía plenamente definida en el ámbito del mercado de la información en teleproceso (55).

(53) Para un análisis puntual de los problemas relacionados con la difusión de la información y la posibilidad de integración entre experiencias y culturas distintas mediante el empleo de las nuevas tecnologías informáticas, véanse las actas de las Segundas Jornadas de Informática Jurídica, Brasilia, 10-14 agosto 1981, en *Informática y derecho*, VIII, 1982, 2, pp. 33-160 (en particular, los informes de L. LOMBARDI VALLAURI y G. TADDEI ELMI: *Integración e informática jurídica*, pp. 33-51, y S. STOPPOLONI: *Tendencias a la unificación y a la diversificación del ordenamiento jurídico-institucional en la edad de la información. Informática y documentación jurídica: opciones políticas y de política del derecho*, pp. 117-137).

(54) Cfr. M. P. CAROSELLA: «Hacia el incremento de las bases italianas de datos en línea», Roma, CNR, Instituto de Estudios sobre la Investigación y Documentación Científicas, 1980, *Quaderni*, núm. 8, pp. 157-164.

(55) Para más datos sobre el desarrollo previsto para la red DIANE/Euronet, consúltense las actas del congreso DIANE/Euronet, cit.

5.2 La gestión y actualización del archivo.

Los datos recogidos para la publicación de la *Bibliografía internacional sobre informática y derecho* se introducen regularmente en un archivo electrónico denominado BID, según las iniciales de los términos de que se compone el título en italiano de la propia bibliografía. Actualmente el volumen del archivo es de más de 10.000 documentos, con un incremento medio anual de 2.000 unidades bibliográficas.

Dos veces al año el instituto para la documentación jurídica proporciona a los centros electrónicos del Tribunal de Casación y de la Cámara de los Diputados una copia de la cinta magnética que contiene los datos ya publicados en la bibliografía impresa.

El material que incrementa así periódicamente el archivo no es, sin embargo, completamente homogéneo a causa de las modificaciones que se van introduciendo al cabo de los años en relación con los instrumentos de clasificación y ordenación de los datos, y de las modalidades de su descripción y presentación. A los autores del BID se les ha presentado, por tanto, una doble posibilidad de intervención en el archivo, en el sentido, bien de predisponer la actualización corriente sobre la base de las innovaciones aparecidas (sin realizar revisión alguna del material ya registrado) o bien de homogeneizar la completa base de los datos actuando sobre la globalidad del material memorizado, confiriendo al archivo una fisonomía unitaria.

Una intervención del primer tipo habrá implicado la necesidad de tener disponibles en teleproceso para la búsqueda de las informaciones todos aquellos instrumentos (listas de palabras clave, esquemas de clasificación, etc.), que se hubieran utilizado efectivamente en el curso de los años para la preparación del material bibliográfico registrado; en caso contrario, gran parte del archivo quedaría prácticamente inaccesible. En la segunda hipótesis, sin embargo, habría sido posible encontrar más fácilmente los documentos, pero, en cambio, se hubiera hecho necesario un trabajo importante de homogeneización de la base documental completa.

A pesar del importante esfuerzo necesario se eligió la segunda alternativa, por lo que actualmente el archivo está sometido a una profunda revisión de toda la masa documental registrada debido al sistema de clasificación más reciente adoptada a los nuevos criterios de descripción y presentación de los datos y a la selección y normalización de los descriptores realizadas con la confección del oportuno *Thesaurus*.

Al mismo tiempo se efectúa el registro del material contenido en los primeros volúmenes del *Boletín bibliográfico de informática general y aplicada al derecho*, cuyos datos, antes de la memorización, son cuidadosamente seleccionados e integrados.

La intervención sobre los contenidos del archivo se realiza, en cualquier caso, teniendo presente la exigencia de mantener lo más posible el carácter de historicidad: en este sentido se ha creído oportuno diferenciar aunque sea levemente los criterios de selección adoptados para la recuperación del material más viejo respecto a los que se siguen para la actualización habitual, de modo que se da cuenta del desarrollo que se verifica con el tiempo en la misma definición de los límites de la disciplina documentada y, por lo tanto, en la correspondiente situación de los estudios en ese sector. Esta selección implica que, entre los datos extraídos de los primeros fascículos bibliográficos publicados (a partir de 1972), en el archivo se continúen recopilando muchas informaciones referentes a la ciencia de la información y de la documentación en general, para después pasar gradualmente a una especificidad cada vez mayor sobre temas más directamente referidos a la informática jurídica y al derecho de la informática.

5.3 *La indexación, la recopilación y obtención de los datos*

Como se sabe, la memorización de las informaciones puede realizarse según las distintas modalidades de indexación: son factibles, en efecto, un índice con lenguaje artificial (basado en palabras clave que permitan identificar el contenido del documento y decididas en la fase de preparación del *input*) y un índice con lenguaje natural (el denominado índice a *full text*, en el cual cada palabra contenida en el texto actúa como clave autónoma de acceso). Cada uno de los dos sistemas citados presenta, sin embargo, algunos inconvenientes cuya solución ha obligado a poner a punto sistemas intermedios que utilizan lenguajes de tipo mixto (56).

En el archivo BID la memorización de los documentos se ha efectuado precisamente según una técnica de lenguaje mixto para la indexación, que permite utilizar para la recuperación tanto el lenguaje natural del *abstract* como el artificial de los descriptores asignados a cada unidad bibliográfica.

Los datos se manejan con los sistemas de memorización y búsqueda automática FIND 1 y FIND 2 en la red conectada con el centro

(56) Cfr. B. INGHIRANI, M. RAGONA, P. SPINOSA y G. TADDEI EIMI: «Un instrumento avanzado de información jurídica realizado en el CNR», en *Informática y derecho*, IV, 1, P. 83.

electrónico del Tribunal de Casación (57) y con el sistema STAIRS/AQUARIUS en la de la Cámara de los Diputados (58).

Para BID el sistema FIND prevé siete canales de búsqueda: 1) el canal TD (tipo del documento) selecciona los documentos en base a su tipología, identificada con las letras «B» (*Books* y *Booklets*), «M» (*Miscellaneous Works*), «P» (*Periodicals*) y «G» (*Grey literature*); 2) el canal CD (clasificación decimal), que tiene un estándar constituido por números con un máximo de seis cifras correspondientes a las voces del esquema adoptado, permite encontrar los documentos en base al código de clasificación atribuido a cada uno de ellos; 3) el canal AUT permite una búsqueda basada en la indicación del apellido y nombre del autor o del recopilador del documento; 4) el canal TAK (*Title, Abstract, Keywords*) opera en el ámbito de los datos contenidos en el título original, en la traducción inglesa del título, en el *abstract* y en las palabras clave; 5) el canal IBT selecciona los documentos requeridos sobre la base de las informaciones bibliográficas y tipográficas (para los libros y los opúsculos: editor, lugar de edición, año de publicación, colección, etc.; para las obras de misceláneas: director, título de la miscelánea, editor, lugar de edición, año de publicación, etc.; para los artículos contenidos en publicaciones periódicas: título de la revista, año, fascículo, año de publicación, paginación, etc.; para la literatura gris, todas las informaciones disponibles que puedan ser de ayuda para la identificación del documento); 6) el canal NP, finalmente, permite la búsqueda en base al número progresivo de las unidades bibliográficas.

Los canales descritos son de tipo 1 o de tipo 2; si el canal es de tipo 1, el ordenador selecciona todos los documentos que tengan como clave de búsqueda una banda de caracteres alfanuméricos idéntica en todo a la palabra o a la serie de cifras indicadas por el usuario (de tipo 1 son los canales relativos al tipo y al número progresivo del documento); para los canales de tipo 2 la máquina selecciona tanto los documentos que tienen como clave de búsqueda una banda de caracteres idéntica a la palabra o a la serie de cifras señaladas por el usuario, como aquellos que tienen claves de búsqueda más largas, siempre que se correspondan exactamente en la primera parte. Los canales de búsqueda del tipo 2 (CD, AUT, TAK, IBT) permiten el enmascaramien-

(57) Sobre este punto véase V. NOVELLI y E. GIANNANTORIO: *Manual de investigación electrónica de los documentos jurídicos*, Milán, Giuffrè, 1982; para una descripción analítica del archivo BID véase C. CIAMPI: *La investigación automática de los documentos en el archivo BID (Bibliografía internacional sobre informática y derecho)*, en *Informática y derecho*, III (1977), 1, pp. 168-190.

(58) Cfr. las *Notas sobre el uso del STAIRS*, publicadas a cargo del Centro para la Documentación Automática de la Cámara de los Diputados, Roma, 1979.

to implícito de los datos y, por lo tanto, la búsqueda de palabras por radicales.

Además de aquellos descritos, han sido previstos otros canales, todavía sin activar, que deberían localizar los documentos mediante la indicación del código del idioma original (CL), del centro de selección (CT), del año de publicación (AN); se dispondrán además tablillas de consulta apropiadas para la lista de las fuentes de selección y para las abreviaciones de los títulos de las publicaciones periódicas.

5.4 *La presentación de los datos de salida*

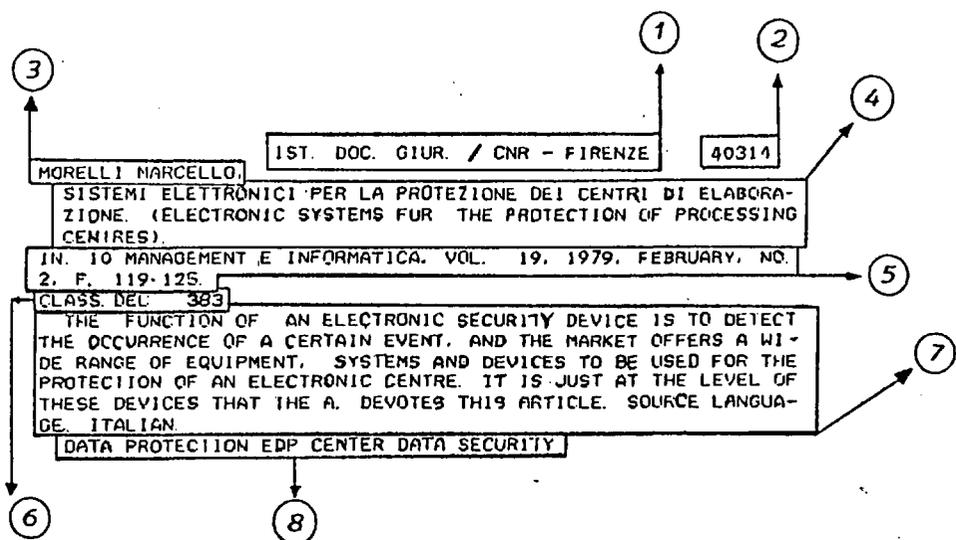
En el archivo BID se puede obtener tanto la impresión completa de los documentos requeridos (con la orden PRINT), como la impresión de las secciones parciales de las que se especifique el símbolo, según la codificación establecida (II: sigla del instituto para la documentación jurídica y número progresivo del documento; IA: autor o recopilador; IT: título e informaciones equiparadas; IB: informaciones bibliográficas y tipográficas; IC: clasificación decimal).

En los terminales conectados a la red del Tribunal de Casación, para cada documento se proporcionan:

1. La indicación abreviada del instituto para la documentación jurídica del CNR que proporciona al Tribunal de Casación los documentos del archivo en cuestión.
2. El número progresivo del documento.
3. El apellido y el nombre del autor o del recopilador.
4. El título en el idioma original, seguido de la correspondiente traducción al inglés.
5. El código del centro de selección que ha producido el documento y sus referencias bibliográficas.
6. El código de clasificación atribuido al documento.
7. El *abstract* (en inglés) y la indicación del idioma original.
8. Los descriptores capaces de determinar el contenido del documento integrando las informaciones incluidas en el *abstract*.

A continuación se reproduce un ejemplo de documento, en la forma en que el mismo se presenta a los usuarios del sistema ITALGIURE.

La búsqueda de datos en la red de terminales conectada con el centro para la documentación automática de la Cámara de Diputados se realiza, sin embargo, mediante la utilización del sistema



STAIRS/AQUARIUS. En base a este sistema el documento se organiza en varios elementos de información, cada uno de los cuales constituye un «párrafo» que incluye una o más palabras, o bien uno o más «campos fijos» (formatos), que tienen la característica de encontrarse en posición predeterminada en el récord y de tener una longitud establecida. Cada «párrafo», a su vez, se compone de «frases» (en el lenguaje natural las frases corresponden a los períodos del discurso).

Los documentos del archivo BID se seleccionan mediante la función *search*, mientras que la impresión se obtiene con el método *browse*. La estructura de los documentos, además, se puede visualizar en el terminal por medio del *explain* de la función *browse* y comprende ocho «párrafos», cada uno determinado por su código respectivo según el ejemplo reproducido más abajo.

En DOC se encuentran las indicaciones relativas al fascículo de *Bibliografía internacional* en que ha sido publicado el documento, al número progresivo del documento y al instituto para la documentación jurídica del CNR que proporciona los datos; AUT contiene el nombre del autor o del recopilador; TIT el título del documento en el idioma original seguido de la traducción en inglés; RIF el número del centro de selección y las referencias bibliográficas y tipográficas; RIA el resumen del artículo y la indicación del idioma original; CLA el

número del código de clasificación; ESP la explicación de tal código; PK los descriptores asignados al documento.

En estrecha relación con el archivo BID se constituirá cuanto antes un nuevo archivo, denominado *THES/BID*, que podrá consultarse durante la obtención de las informaciones en BID, sin interrumpir el mismo proceso. *THES/BID* contendrá el entero *Thesaurus* de los descriptores admitidos para la inclusión en el índice del documento. Los canales de búsqueda previstos por el anterior derivan directamente de la estructuración en índices concebida para la obra impresa, con algún reajuste debido a las peculiaridades de la búsqueda *on line*.

Además del esquema de clasificación, las listas que se memorizarán son el índice KWOC, la lista alfabética estructurada, la lista jerárquica con el respectivo índice de la jerarquía, la lista geográfica y las dos listas referentes a los acrónimos.

```

BID000000115 DOCUMENT=      1 OF      6 PAGE =      1 OF      1
DOC      77 4 0334 1 - ist. doc. giur. / cnr - firenze.
AUT      bing jon. harvold trygve.
TIT      legal decisions and information systems.
RIF      50 oslo. universitetsforlaget 1977; 272 p.
RIA      the results of some of the norwegian noris research program in
          english. general introduction to the field of legal informatics.
          legal decisions, historical survey, performance of text retrieval
          systems. the relationship between legal decisions and information
          systems. source language: english.
CLA      123.
ESP      legal information retrieval systems. use of computers by the
          judicial administration.
PK       legal decision. information system. borway. noris. legal
          informatics..
          FINE DELL'UNITA' DOCUMENTO

```

Se reproducen a continuación algunos ejemplos de interrogación del archivo BID.

Las preguntas formuladas por el usuario se distinguen de las respuestas proporcionadas por la máquina mediante el signo de dólar (\$) que precede al texto, en el sistema ITALGIURE del Tribunal de Casación, y con la impresión en letras minúsculas en el sistema STAIR/AQUARIUS de la Cámara de los Diputados.

Investigaciones efectuadas con el FIND I del sistema ITALGIURE.

PRIMERA CUESTION

- A** Seleccionar los documentos clasificados con el código 3.8.3 (medidas para la seguridad de los datos) que
- B** hayan sido publicados en 1977, y
- C** cuyo idioma original sea el inglés.
- D** Imprimir los documentos.

	INIZIO RICERCA - BID	DATA	24/03/83	ORA	09.17.32
A	*CD. 383; MK-X R 1	39	DOCUMENTI	0.2 SEC.	9007*39
B	*IBT. 1977; MK-X R 2	13	DOCUMENTI	0.3 SEC.	39*2116
C	*STAK. ENGLISH, MK-X R 3	3	DOCUMENTI	0.4 SEC.	13*1060
D	*PRINT; MEREDITH GUY, ICI CASE HIGHLIGHTS A SECURITY DILEMMA. IN. 10 COMPUTING EUROPE, VOL. 5, 1977, JANUARY 20, NO. 3, P. 5. CLASS. DEC. 383 A DISCUSSION ON SECURITY ARRANGEMENTS AND PRECAUTIONS, AFTER A SIMPLE THEFT OF COMPUTER TAPES AND DISKS. SOURCE LANGUAGE. ENGLISH. DATA PROTECTION		IST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE		40291
	CHOULES ROGER. COMPANIES MUST NOW LEARN FROM ICIJS EXPERIENCE. IN. 10 COMPUTING EUROPE, VOL. 5, 1977, JANUARY 27, NO. 4, P. 14-15. CLASS. DEC. 383 AFTER SUCH A CLAMOROUS THEFT OF ICIJS COMPUTER TAPES, THE AUTHOR GIVES TO OTHER COMPANIES SOME USEFUL GUIDELINES ON THE COMPUTER SECURITY. SOURCE LANGUAGE. ENGLISH. SECURITY OF INFORMATION COMPUTER SECURITY		IST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE		40303
	PRITCHARD JOHN, NETWORKS. A GUIDE TO THE RISKS AND HOW TO BEAT THEM. IN. 10 COMPUTING EUROPE, VOL. 5, 1977, AUGUST 25, NO. 34, P. 14-15. CLASS. DEC. 383 THE AUTHOR DISCUSSES NETWORK SECURITY PROBLEMS, INCLUDING SYSTEM AVAILABILITY, INTEGRITY AND CONFIDENTIALITY, STAND-BY AND RECOVERY PLANS, REGULAR MONITORING (SECURITY AUDITING). SOURCE LANGUAGE. ENGLISH. TELECOMMUNICATION SECURITY MEASURE SECURITY AUDITING FINE DELLA STAMPA DEI DOCUMENTI.		IST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE		41346

SEGUNDA CUESTION

- A** Seleccionar los documentos que tratan sobre protección jurídica del *software* que
- B** hayan sido publicados en 1978, y
- C** cuyo idioma original sea el italiano.
- D** Imprimir el documento.

	INIZIO RICERCA - BID	DATA	24/03/83	ORA	09.22.52
A	*TAK. SOFTWARE#PROTECTION; MK-X R 1	48 DOCUMENTI	0.2 SEC.	9007*48	
B	*IBT. 1976, MK=X R 2	8 DOCUMENTI	0.6 SEC.	48*856	
C	*TAK. ITALIAN, MK=X R 3	1 DOCUMENTO	0.5 SEC.	8*910	
D	*PRINT,				
	IST. DOC. GIUR / CNR - FIRENZE				40310
	FALCETTI CARLO.				
	LA PROTEZIONE GIURIDICA DEL SOFTWARE. (SOFTWARE LEGAL PROTECTION).				
	IN. 20 IL MONDO DEI MINISISTEMI, VOL. 3, 1976, JUNE, NO. 16. P. 9-15.				
	CLASS. DEC. . 3521				
	THE AUTHOR TACKLES THE ISSUE OF SOFTWARE LEGAL PROTECTION WITH A VAST ANALYSIS OF LEGAL IMPLICATIONS, NATIONAL AND INTERNATIONAL LAWS ON THE MATTER, POSSIBILITY OF ENFORCING SOFTWARE PROTECTION AND COMPARISON WITH OTHER TYPES OF INTELLECTUAL PROPERTY. HIS CONCLUSIONS ARE THAT SOFTWARE OWNERSHIP CAN BE PROTECTED UNDER A NUMBER OF PROVISIONS, PATENTS] LAW, COPYRIGHT LAW, AND FAIR COMPETITION REGULATIONS. HE ANALYZES ARGUMENTS TO THE CONTRARY AND COMPARES ITALIAN LEGISLATION WITH OTHER NATIONAL AND INTERNATIONAL LEGISLATION, THOUGH NOT ALL OF THEM AGREE, HE CONCLUDES THAT GENERALLY-SPEAKING SOFTWARE IS CONSIDERED AS A PRODUCT OF HUMAN INTELLECT AND AS SUCH IT MUST BE PROTECTED. SOURCE LANGUAGE. ITALIAN.				
	SOFTWARE LEGAL PROTECTION COPYRIGHT PROTECTION PATENT PROTECTION				
	FINE DELLA STAMPA DEI DOCUMENTI.				

TERCERA CUESTION

- A** Seleccionar los documentos que traten sobre la protección de los datos personales.
- B** Ordenar los documentos seleccionados por tipología, a continuación
- C** seleccionar aquellos publicados sólo en publicaciones periódicas y que tengan como idioma original el inglés.
- D** Imprimir el resultado.

	INIZIO RICERCA BID DATA 24/03/83 ORA 09.36.04
A	*TAK. PERSONAL*DATA*PROTECTION. MK-X R 1 186 DOCUMENTI 0.9 SEC. 9007*186
B	*SPECTR. TD, 5 L 17 M 5 O 129 P FINE ANALISI SPETTRALE.
C	*TD. P*TAK=ENGLISH. MK-X R 2 4 DOCUMENTI 0.3 SEC. 186*760
D	*SPRINT, IST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE 40006 FRENCH NANCY. CANADIANS PASS LAW PROTECTING DATA BANKS. IN. 60 COMPUTERWORLD. VOL. XI. 1977. 31 OCTOBER. NO 44. P. 10. CLASS. DEC. . 3721 THIS ARTICLE DESCRIBES NEW CANADIAN LEGISLATION TO GOVERN THE PROTECTION OF PERSONAL DATA IN THE PUBLIC SECTOR. THE PRIVACY COMMISSIONER WHO IS TO BE APPOINTED UNDER THE LEGISLATION WILL ALSO HAVE THE TASK OF DECIDING WHETHER A FURTHER INITIATIVE IS NECESSARY IN THE PRIVATE SECTOR. SOURCE LANGUAGE, ENGLISH. PRIVACY CANADA
	IST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE 41512 STEVENS GEORGE E., HOFFMAN HAROLD M., TORT LIABILITY FOR DEFAMATION BY COMPUTER. IN. 10 RUTGERS JOURNAL OF COMPUTERS AND THE LAN. VOL. 6. 1977. NO. 1. P. 91-102. CLASS. DEC. . 3721 PROTECTION OF THE INDIVIDUAL FROM THE MISUSE OF COMPUTERIZED PERSONAL INFORMATION HAS RECEIVED CONSIDERABLE SCHOLARLY ATTENTION BUT LITTLE HAS BEEN WRITTEN ON THE TORT LIABILITY OF THE INFORMATION PROCESS. THIS ARTICLE FOCUSES ON THE LIABILITIES OF THE PROCESSOR AND HIS AGENTS FOR THE TORT OF DEFAMATION. SOURCE LANGUAGE, ENGLISH. DATA PROTECTION DATA PROTECTION LAW

1ST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE 40387
DATA PROCESSING (ED.).

PERSONAL DATA - THE RIGHT TO PRIVACY.
IN. 10 DATA PROCESSING, VOL. 20, 1976, SEPTEMBER, NO. 8, P.
14-18.

CLASS. DEC. . 305

EXISTING AND PENDING INFORMATION PRIVACY LEGISLATION - BOTH
IN THE UNITED STATES AND IN OTHER COUNTRIES - HAS BEEN RECEI-
VING MUCH ATTENTION IN THE TRADE PRESS. MANY PEOPLE ARE WONDE-
RING HOW THIS LEGISLATION MIGHT AFFECT THEIR DATA PROCESSING
OPERATIONS. THIS REPORT CONSIDERS KEY ISSUES AND CONTROVERSIES
IN PRIVACY LEGISLATION, AND DISCUSSES HOW THE HANDLING OF PER-
SONAL INFORMATION WILL NEED TO BE CHANGED TO COMPLY WITH THESE
NEW LAWS. SOURCE LANGUAGE, ENGLISH.

RIGHT TO DEMAND INFORMATION DATA PROTECTION LAW

1ST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE 40131
WASHINGTON UNIVERSITY LAW QUARTERLY (ED.).

THE PRIVACY ACT OF 1974. AN OVERVIEW AND CRITIQUE.
IN. 60 WASHINGTON UNIVERSITY LAW QUARTERLY, 1976, FALL, NO. 4,
P. 667-716.

CLASS. DEC. . 372

THE ARTICLE REVIEWS THE STATE OF THE LAW RELATING TO PERSON-
NAL PRIVACY IN THE UNITED STATES BEFORE 1974, AND THE IMPACT
OF THE COMPUTER UPON ITS ADEQUACY. IT EXPLAINS THE MOTIVATION
FOR THE PASSING OF THE PRIVACY ACT AND REVIEWS ITS MOST IMPOR-
TANT PROVISIONS. IT FINDS THAT ALTHOUGH WORTHY IN AIM AND CON-
CEPTION IT WAS INADEQUATELY THOUGHT OUT AND THAT THERE ARE NU-
MEROUS DEFECTS WHICH DEMAND THE PASSAGE OF AN AMENDING ACT.
SOURCE LANGUAGE, ENGLISH.

PRIVACY ACT DATA PROTECTION FREEDOM OF INFORMATION USA

CUARTA CUESTION

- A** Seleccionar los documentos clasificados con el código 3.4.1 (extractados por el *hardware*, el *software* y los servicios proporcionados por el ordenador) que traten sobre contratos de tipo estándar, que
- B** hayan sido publicados en 1978 y cuyo idioma original sea el sueco.
- C** Imprimir el documento.

Investigaciones efectuadas con el STAIRS/AQUARIUS de la Cámara de los Diputados.

	INIZIO RICERCA - BID	DATA 24/03/83	ORA 09.52.28
A	→ %CD.341*TAK-STANDARD; MK-X R 1	7 DOCUMENTI	0.6 SEC. 9007#7
B	→ %IBT.1978*TAK-SWEDISH; MK-X R 3	1 DOCUMENTO	0,8 SEC. 1#11
C	→ %PRINT;		

1ST. DOC. GIUR. / CNR - FIRENZE 40376

TURANDER ARNE,
 BETYDELSEN AV STANDARDAVTALEN MBL OCH MILJOLAGSTIFTNINGEN
 FUR DATABRANSCHEN. (THE SIGNIFICANDE OF STANDARD CONTRACTS,
 THE SWEDISH LAW ON WORKERS) RIGHT TO PARTICIPATE IN DECISIONS
 AND OTHER ENVIRONMENTAL LAWS FOR THE COMPUTER INDUSTRY).

IN. 50 DATA, 1978, MARCH, NO. 3, P. 51-53.
 CLASS. DEC. . 341

SHORT SURVEY OF THE HISTORY OF STANDARD CONTRACTS. CASES
 WHERE REGULAR COURT DECISIONS ARE REQUIRED IN SPITE OF AGREEMENT
 ON ARBITRATION TRIBUNAL. THE SIGNIFICANCE OF THE SWEDISH
 LAW ON WORKERS RIGHT TO PARTICIPATE IN DECISIONS MAY BE GRATE
 FOR THE COMPUTER INDUSTRY BEEING INVOLVED IN MOST AREAS. SOURCE
 LANGUAGE. SWEDISH

PRIMERA CUESTION

- A** Seleccionar los documentos que traten sobre los aspectos económicos, políticos y jurídicos de la informática, que
- B** hayan sido publicados en 1978, cuyo idioma original sea el inglés, y
- C** sean relativos a los Estados Unidos.
- D** Imprimir el documento.

A * * R I C E R C A * * INIZIARE A BATTERE LA DOMANDA DOPO IL NUMERO DI LIVELLO
00001 (political or economic or legal) with issues with informatic

B * * R I C E R C A * * INIZIARE A BATTERE LA DOMANDA DOPO IL NUMERO DI LIVELLO
00002 1 and 1978.rif. and english.ria.
1 (POLITICK OR ECONOMIC O 254 RICORRENZE 239 DOCUMENTI
1978 1152 RICORRENZE 877 DOCUMENTI
ENGLISH 799 RICORRENZE 781 DOCUMENTI
RISULTATO 7 RICORRENZE 7 DOCUMENTI

C * * R I C E R C A * * INIZIARE A BATTERE LA DOMANDA DOPO IL NUMERO DI LIVELLO
00003 2 and usa
2 1 AND 1978.RIF. AND ENGL 7 RICORRENZE 7 DOCUMENTI
USA 147 RICORRENZE 110 DOCUMENTI
RISULTATO 1 RICORRENZA 1 DOCUMENTO

D

B10000000336 DOCUMENT= 1 OF 1 PAGE = 1 OF 1
DOC 78 4 0109 1 - 1st. doc. giur. / cnr - firenze.
AUT tapper colin.
TIT computer law.
RIF 40 london, longman, 1978; 190 p.
RIA the book deals with several areas of law as they relate to
computer technology, including intellectual property, contract, tort,
crime, evidence and privacy. the book compares different common law
approaches to all of these problems, but most particularly the law of
england and of the united states. source language: english.
CLA 3.
ESP legal issues of informatics (edp law and information law).
PK intellectual property. tort. contract. crime. evidence.
privacy. united kingdom. usa.

R0601 * ULTIMA UNITA DOCUMENTO. BATTERE INVIO O UN ALTRO COMANDO

SEGUNDA CUESTION

A Seleccionar los documentos que traten sobre automatización de oficinas referentes a Italia.

B Imprimir los documentos.

A	<p>* * R I C E R C A * * INIZIARE A BATTERE LA DOMANDA DOPO IL NUMERO DI LIVELLO</p> <table border="0"> <tr> <td>00001 office adj automation and italy</td> <td>248 RICORRENZE</td> <td>131 DOCUMENTI</td> </tr> <tr> <td>OFFICE</td> <td>1766 RICORRENZE</td> <td>1093 DOCUMENTI</td> </tr> <tr> <td>AUTOMATION</td> <td>371 RICORRENZE</td> <td>223 DOCUMENTI</td> </tr> <tr> <td>ITALY</td> <td>2 RICORRENZE</td> <td>2 DOCUMENTI</td> </tr> <tr> <td>RISULTATO</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	00001 office adj automation and italy	248 RICORRENZE	131 DOCUMENTI	OFFICE	1766 RICORRENZE	1093 DOCUMENTI	AUTOMATION	371 RICORRENZE	223 DOCUMENTI	ITALY	2 RICORRENZE	2 DOCUMENTI	RISULTATO		
00001 office adj automation and italy	248 RICORRENZE	131 DOCUMENTI														
OFFICE	1766 RICORRENZE	1093 DOCUMENTI														
AUTOMATION	371 RICORRENZE	223 DOCUMENTI														
ITALY	2 RICORRENZE	2 DOCUMENTI														
RISULTATO																
B	<p>BID000001271 DOCUMENT= 1 OF 2. PAGE = 1 OF 1</p> <p>DOC 77 4 1163 m - ist. doc. giur. / cnr - firenze.</p> <p>AUT bellisario worisa.</p> <p>TIT informatica distribuita e automazione dell' ufficio: il ruolo di un azienda italiana. (distributed informatics and office automation: the role of an italian firm).</p> <p>RIF 10 proceedings of the iseo congress on: present and future informatics in italy (sain - vincent, june 8 - 10, 1977), vol. 1, p. 33 - 36. milan, iseo, 1977</p> <p>RIA the olivetti is developing distributed informatics for the office automation by the production of easier languages, cheap magnetic medium, modular architecture system. source language: italian.</p> <p>CLA 335.</p> <p>ESP computers in management and business planning. computers and business.</p> <p>PK italy. olivetti, office automation. distributed informatics</p> <p>FINE DELL'UNITA' DOCUMENTO</p>															
	<p>BID000001029 DOCUMENT= 2 OF 2 PAGE = 1 OF 1</p> <p>DOC 79 4 1672 p - ist. doc. giur. / cnr - firenze.</p> <p>AUT cerretti riccardo.</p> <p>TIT ulisse: un sistema italiano per una soluzione integrata. (ulisse: an italian system for an integrated solution).</p> <p>RIF 10 informatica 70, 1979, January / february, no. 64, p. 39 - 41.</p> <p>RIA automation of the office is a field still almost unexplored by manufacturers of electronic equipment for processing information. the a. systematically analyses the problems of office automation and describes a computer called ulisse 7601. this was designed and developed in italy (pisa) as a first attempt of organic design of a system oriented in this direction. source language: italian.</p> <p>CLA 53.</p> <p>ESP computers and business. the computer in selected areas, industries and business.</p> <p>PK computer in business. office administration. computer system. italy (pisa).</p> <p>R0601 * ULTIMA UNITA' DOCUMENTO. BATTERE INVIO O UN ALTRO COMANDO</p>															

Conclusiones

Como conclusión del análisis desarrollado de forma articulada, pero no ciertamente exhaustiva desde muchos puntos de vista, puede resultar oportuno señalar algunos problemas generales que quedan todavía por investigar o profundizar en los mismos.

En primer lugar, la documentación sobre informática jurídica, incluso considerando su carácter instrumental y dependiente respecto a la disciplina que constituye su objeto, debe alcanzar aquella dignidad y, por lo tanto, recibir aquella atención que es necesaria para su progreso real. La importancia de la actividad documental en general es en la actualidad demasiado conocida y ampliamente aceptada como para que no sea necesario aquí llamar la atención sobre ella. La misma es, además, más evidente cuando se trata de disciplinas de reciente formación; por tanto, parece oportuno resaltar lo esencial que resulta, sobre todo en esta fase, que el documentalista sea de una competencia nada superficial en la disciplina de que se ocupa, hasta el punto de llegar a constituirse él mismo en un estudioso y cultivador de la misma. En todo caso deberá existir una estrecha colaboración entre documentalistas e investigadores para que pueda conseguirse aquel progreso determinante y ordenado que el derecho exige, evitando esfuerzos inútiles en direcciones equivocadas y aprovechando al máximo las nuevas potencialidades que la ciencia y la tecnología ofrecen.

El panorama que la literatura sobre informática jurídica ofrece se presenta extremadamente variado y heterogéneo, pero como es habitual en las ciencias jóvenes a la proliferación de las aportaciones sobre la materia no corresponde tanto la riqueza de las ideas y de las iniciativas como el ansia de explorar un terreno del que todavía no se vislumbraban con claridad los límites.

A las numerosas dificultades con que se tropieza en este camino hay que añadir el contraste, al menos aparentemente acentuado, entre dos disciplinas contradictorias en muchos sentidos: a la exigencia de estabilidad y de seguridad del derecho se opone la carrera frenética e irresistible de las conquistas tecnológicas. En el mismo momento en que la consciencia del jurista alcanza finalmente a percibir la nueva dimensión de la realidad que la circunda, ésta se presenta nuevamente transformada, suscitando problemas para los cuales las tradicionales estructuras conceptuales se revelan de entrada inadecuadas.

Como es natural, la atención ha sido atraída en primer lugar por los aspectos concretos de las posibilidades de aplicación que se brinda-

ban: en este sentido debe reconocerse en las publicaciones sobre informática jurídica más antiguas un importante condicionamiento por parte de los técnicos, a cuya aguerrida competencia hiperespecializada los profesionales del derecho han empezado a reaccionar un poco tarde. Las descripciones minuciosas y entusiastas de las primeras experiencias —que se han multiplicado rápidamente en formas a menudo desordenadas— constituyen todavía hoy la expresión más significativa y evidente de una fase de la investigación tan generosa en tentativas como incierta en sus objetivos. La reflexión que actualmente empieza a aparecer en la literatura de mejor calidad, aunque atenta y vigilante respecto al continuo y paralelo progreso de las técnicas y de los instrumentos disponibles, no parece, sin embargo, haberse esforzado todavía en repensar el tema de modo general y orgánico ni en elaborar teorizaciones sistemáticas de conjunto; la exigencia de actualización sobre la evolución de la informática ha obligado probablemente a interrumpir esta fase de necesaria revisión crítica o, en cualquier caso, ha retrasado su desarrollo, también por la aparición de problemas metodológicos nuevos en el mismo ámbito de los procedimientos jurídicos tradicionales.

La inserción de la informática jurídica en los programas de enseñanza de las facultades de derecho de las universidades italianas, como ha sucedido desde hace varios años en varios países extranjeros (además de América, en Inglaterra, Francia, Alemania y Suecia) contribuirá seguramente a impulsar estudios más profundos e investigaciones interdisciplinarias más sólidas, permitiendo a los juristas jóvenes adquirir rápidamente consciencia del papel fundamental de la informática en los distintos sectores de su actividad. Actualmente, sin embargo, la informática forma parte solamente del currículum de estudios de algunas facultades técnicas (ingeniería y ciencias de la información), mientras que en las facultades de letras no existen nada más que algunos seminarios (en Milán, Florencia y Roma).

Por lo que se refiere a la actividad bibliográfica descrita pueden señalarse aquí algunas ulteriores mejoras que parece importante conseguir en relación tanto del contenido como de la organización.

Entre tanto, la expansión de la literatura especializada impondría una más precisa y limitada delimitación de las fuentes de investigación significativas para la informática jurídica y el derecho de la informática, delimitación a la que se puede llegar tanto a través de la colaboración de un número cada vez mayor de prestigiosos investigadores, como con un análisis estadístico adecuado (ocasionalmente realizado

con la ayuda del ordenador) de los documentos proporcionados por las revistas en un espacio de tiempo determinado. En cualquier caso no debería ignorarse la documentación de las publicaciones de los países de tecnología no avanzada que comienzan a utilizar la informática y deberían encontrarse canales adecuados para aquellos países que, a pesar de estar notablemente avanzados, todavía no están suficientemente considerados (Japón, Australia, etc.). La consecución de semejantes objetivos debe ir acompañada por la exigencia de una organización muy amplia y estructurada según modelos empresariales.

Finalmente, la inserción de la *Bibliografía* en redes internacionales de datos favorecería una relación directa con los estudiosos y permitiría una actualización más rápida y segura de las informaciones. Sobre la base de estas relaciones se determinarían áreas de aplicación más amplias, para cuyas necesidades se producirán de forma tempestiva y actualizada, bibliografías articuladas sobre los temas específicos requeridos en cada ocasión.

La *Bibliografía* podrá constituir así un instrumento científico potente y polivalente de gran interés no sólo para institutos de investigación, sino también para centros de documentación, facultades universitarias, entidades públicas y privadas.

